

ACTA 043/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

Siendo las diez horas con dieciocho minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las Licenciadas en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias y María Eugenia Sansores Ruz y el Maestro en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, con la asistencia de la Directora General Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión ordinaria del Pleno para la que fueron convocados de conformidad con los artículos 19 y 22 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y los artículos 10, 12 fracción II, 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Acto seguido la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias Comisionada Presidente otorgó el uso de la voz a la Directora General Ejecutiva, quien de conformidad con lo establecido en el numeral 14 fracción IV del Reglamento en cita procedió al pase de lista correspondiente manifestando la existencia del quórum reglamentario, lo anterior, en virtud de encontrarse presentes todos los Comisionados; por lo anterior la Comisionada Presidente en términos de lo señalado en los artículos 12 fracciones IV y V, y 19 del Reglamento Interior, declaró legalmente constituida la sesión ordinaria del Pleno acorde al segundo punto del Orden del Día.

Una vez realizado lo anterior, la Comisionada Presidente solicitó a la Directora General Ejecutiva dar cuenta del orden del día de la presente sesión, por lo que la segunda citada, atendiendo a lo expuesto en el artículo 14 fracción V del Reglamento Interior, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituido el Pleno para la celebración de la sesión.

III.- Lectura y aprobación del orden del día.

IV.- Lectura y aprobación del acta anterior.

V.- Asuntos en carterá:

1. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 03/2018 en contra del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.
 2. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 04/2018 en contra del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.
 3. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 08/2018 en contra de la Secretaría de Seguridad Pública.
 4. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 09/2018 en contra de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 

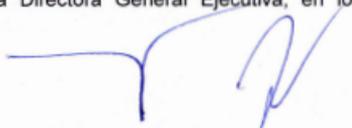
VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

Para continuar con la votación del orden del día, la Comisionada Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, puso a consideración del Pleno el orden del día presentado por la Directora General Ejecutiva, y en términos de lo instaurado en el artículo 12 fracción XI de dicho Reglamento, el Pleno del Instituto tomo el siguiente:



ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno el orden del día expuesto durante la sesión por la Directora General Ejecutiva, en los términos antes escritos.



Durante el desahogo del punto IV del orden del día la Comisionada Presidente propuso al Pleno dispensar la lectura de las actas números 041/2018 y 042/2018 de las sesiones de fecha 15 de mayo de 2018, con el fin de optimizar el tiempo para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de la presente sesión, sometiendo a votación las citadas actas y quedando la votación del Pleno de la siguiente manera:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno la dispensa de las lecturas de las actas 041/2018 y 042/2018, ambas de fecha 15 de mayo de 2018.

Una vez dispensada la lectura de las citadas actas, la Comisionada Presidente procedió a tomar la votación del Pleno en lo que corresponde al acta 041/2018, siendo el resultado de la votación el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno el acta 041/2018 de fecha 15 de mayo de 2018, en los términos circulados a los correos electrónicos institucionales de los Comisionados.

Seguidamente la Comisionada Presidente sometió a consideración del Pleno la aprobación del acta 042/2018, siendo el resultado el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno el acta 042/2018 de fecha 15 de mayo de 2018, en los términos circulados a los correos electrónicos institucionales de los Comisionados.

Para dar inicio al desahogo de los asuntos en cartera la Comisionada Presidente puso a consideración del Pleno la propuesta de omitir la lectura de los proyectos de resolución relativos a los procedimientos de denuncia radicados bajo los números de expedientes 03, 04, 08 y 09 todos correspondientes al ejercicio 2018, en virtud de ya haber sido previamente circulados a los correos institucionales, lo anterior con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; sin embargo las resoluciones serán adjuntas íntegramente a la presente acta, así como sus fichas técnicas (Anexo Único), siendo el resultado de la votación el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno la omisión de las lecturas de los proyectos de resolución relativos a los procedimientos de denuncia radicados bajo los números de expedientes 03, 04, 08 y 09 todos correspondientes al ejercicio 2018.

Una vez aprobada por el Pleno la dispensa de la lectura de los citados proyectos, la Comisionada Presidente, con fundamento en los artículos 9 fracciones XVII y XIX, 12 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y vigésimo primero de los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, sometió a votación del Pleno los Proyectos de resolución relativos a los procedimientos de denuncia radicados bajo los números de expedientes 03, 04, 08 y 09 todos correspondientes al ejercicio 2018, los cuales han sido previamente circulados a cada uno de los integrantes del Pleno para su debido estudio, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados que integran el Pleno del INAIP. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y del Reglamento Interior, respectivamente, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno las resoluciones relativas a los procedimientos de denuncia radicados bajo los números de expedientes 03/2018, 04/2018, 08/2018 y 09/2018, en los términos antes escritos.

Se insertan íntegramente los proyectos de resolución relativos a los procedimientos de denuncia radicados bajo los números de expedientes 03/2018, 04/2018, 08/2018 y 09/2018, mismos que fueron remitidos al Pleno con anterioridad para su debida revisión y que fueron aprobados durante la presente sesión.

Resolución relativa al procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 03/2018 en contra del ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.

Mérida, Yucatán, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha once de abril de dos mil dieciocho, a través del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

"Con fundamento al capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Sic), de las obligaciones de transparencia comunes del Artículo 70 y todas sus fracciones, manifiesto los siguientes puntos de incumplimiento.

-En el medio electrónico respectivo del ayuntamiento de Hunucma (Sic) no se aprecia el marco normativo ya que carece de leyes, códigos, reglamentos, decretos entre otros referente a la fracción I del art70 (Sic) de la antes citada ley.

-no contiene estructura orgánica completa, y un formato que permita vincular cada parte de la estructura, así como facultades de cada área, metas y objetivos, carece de directorio de todos y cada un servidor público, no está público la remuneración bruta y neta a servidores públicos, de confianza y de todas las percepciones como sueldos, primas, comisiones, dietas etc.

No son públicos los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, no es público en el portal web las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, no existe una versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, no es público (Sic) la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos.

No es pública la información curricular así como la información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto y demás normatividad aplicable.

No es pública la deuda pública, los montos destinados a gastos relativos a comunicación social, publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores etc.

No son público los informes de resultados de auditorías así como los resultados de la dictaminación (Sic) de los estados financieros.

No es público (Sic) los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo les asigne o permita usar recursos

públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables así como las concesiones, contratos, convenios permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, tampoco es publica la información sobre los resultados de adjudicaciones directa.

No es público en el portal web las estadísticas de sus facultades con la mayor desagregación posible, los informes de avances programáticos o presupuestales, padrón de proveedores y contratistas, los convenios con el sector social y privado.

No es público (Sic) os (Sic) estudios financiados con recursos públicos.

No es público el listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

No son público los ingresos recibidos por cualquier concepto, así como las donaciones hechas a terceros en dinero o especie, el catálogo de disposiciones y guía de archivo documental." (Sic)

Conviene precisar que el denunciante ofreció como medio de prueba para acreditar sus manifestaciones la dirección electrónica del sitio de Internet hunucma.gob.mx, el cual señaló como sitio oficial del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha dieciséis de abril del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia únicamente en lo que respecta al contenido de las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XLI, XLII en lo inherente al hipervínculo al sitio de Internet en el que el instituto de seguridad social correspondiente publique el listado de jubilados y pensionados del Ayuntamiento que nos ocupa, así como el monto de la pensión que reciben, XLIII, XLIV y XLV del artículo 70 de la Ley General; en este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El diecinueve de abril de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior, asimismo, por oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/CE/799/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en virtud que el término concedido al Sujeto Obligado a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que

nos ocupa, realice una verificación virtual en el sitio informado por el propio Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia, con la intención de verificar si la información relativa a las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XLI, XLII en lo inherente al hipervínculo al sitio de Internet en el que el instituto de seguridad social correspondiente publique el listado de jubilados y pensionados del Ayuntamiento que nos ocupa, así como el monto de la pensión que reciben, XLIII, XLIV y XLV del artículo 70 de la Ley General, que debió estar disponible el día once de abril de dos mil dieciocho, se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/CE/807/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente que precede. De igual manera, el treinta del mes y año en comento, se notificó al denunciante y al Sujeto Obligado, por correo electrónico el acuerdo referido.

SEXTO. Por acuerdo del nueve de mayo del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAI/DGE/CE/682/2018, del siete de mayo de dos mil dieciocho y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veintisiete del mes próximo pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El diez de mayo de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/CE/820/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el dieciséis del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

QUINTO. Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

**Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada Área;
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- ...
- VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

- VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*
- IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*
- ...
- XI. *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*
- ...
- XV. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*
- a) *Área;*
 - b) *Denominación del programa;*
 - c) *Periodo de vigencia;*
 - d) *Diseño, objetivos y alcances;*
 - e) *Metas físicas;*
 - f) *Población beneficiada estimada;*
 - g) *Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;*
 - h) *Requisitos y procedimientos de acceso;*
 - i) *Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;*
 - j) *Mecanismos de exigibilidad;*
 - k) *Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
 - l) *Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;*
 - m) *Formas de participación social;*
 - n) *Articulación con otros programas sociales;*
 - o) *Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;*
 - p) *Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y*
 - q) *Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;*

...
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

...
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. *El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
7. *El contrato y, en su caso, sus anexos;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
10. *Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
11. *Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
12. *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
13. *El convenio de terminación, y*
14. *El finiquito;*

b) *De las adjudicaciones directas:*

1. *La propuesta enviada por el participante;*
2. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
3. *La autorización del ejercicio de la opción;*
4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
6. *La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
7. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
9. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
10. *El convenio de terminación, y*
11. *El finiquito;*

XXX. *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*

XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*

XXXII. *Padrón de proveedores y contratistas;*

XXXIII. *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;*

- ...
- XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;
 - XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
 - XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
 - XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
 - XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- ...

SSEXTO. Del análisis realizado a las manifestaciones vertidas por el denunciante, se desprende que los hechos que consigna contra el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Incumplimiento en la publicación y actualización de la información relativa a las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV del artículo 70 de la Ley de General.

SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, no realizó manifestación alguna, con motivo de la interposición de la denuncia.

OCTAVO. En el presente apartado, se procederá a determinar si la Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, cumple o no con la obligación de publicar y mantener actualizada en un sitio de Internet propio la información prevista en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XLI, XLII en lo inherente al hipervínculo al sitio de Internet en el que el instituto de seguridad social correspondiente publique el listado de jubilados y pensionados del Ayuntamiento que nos ocupa, así como el monto de la pensión que reciben, XLIII, XLIV y XLV del artículo 70 de la Ley General.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en las documentales remitidas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar, para verificar si la información concerniente a las obligaciones antes referidas, que debió estar disponible el día once de abril de dos mil dieciocho, se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales

Al respecto, del análisis efectuado a las documentales enviadas por la Titular de la Dirección General Ejecutiva, se discurre lo siguiente:

1) Que el sitio propio a través del cual el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia es hunucma.transparenciayucatan.org.mx, y no el diverso hunucma.gob.mx, que fuera señalado por el denunciante. No obstante lo anterior, para efecto de garantizar al denunciante y a cualquier ciudadano el acceso a la información que el Sujeto Obligado que nos ocupa debe difundir en Internet, se procederá a valorar el contenido de las documentales generadas con motivo de la verificación ordenada.

2) Que en el sitio hunucma.transparenciayucatan.org.mx, se encuentra disponible la información publicada por el Sujeto Obligado a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3) Que en términos de lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, y según lo dispuesto en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante Sistema Nacional), el día once de abril de dos mil dieciocho, debió estar disponible para su consulta en el sitio de Internet del Sujeto Obligado, la siguiente información:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho
I	Trimestral Cuando se decreta, reforme, adicione derogue o abroge cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta oficial, o de su acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos	Información vigente	Información vigente en 2017, actualizada al cuarto trimestre de 2017.
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2017, actualizada al cuarto trimestre de 2017.
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2017, actualizada al cuarto trimestre de 2017.
IV	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017*
VII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho
			2017, actualizada al cuarto trimestre de 2017.
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017
XV	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información del ejercicio en curso. En caso de las sanciones conservar la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información curricular del ejercicio 2017. Información de las sanciones de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XXI	Trimestral, a excepción de los documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley o disposición legal aplicable tengan o plazo o periodicidad determinada	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Presupuesto anual asignado e informes trimestrales, información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017* Cuenta pública, información de los ejercicios 2015 y 2016
XXII	Trimestral, con datos mensuales	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XXIV	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017*
XXV	Anual	Información correspondiente a los tres últimos ejercicios concluidos	Información de los ejercicios 2015 y 2016*
XXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la	Información de los ejercicios 2015, 2016 y

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Período de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Período de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho
		correspondiente a dos ejercicios anteriores	2017
XXVIII	Trimestral	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2017 y la generada en los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017*
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017*
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes cuando éstos sean de ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2016 y 2017 y los instrumentos jurídicos vigentes
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XLII, en lo inherente al hipervínculo al sitio de Internet en el que el instituto de seguridad social correspondiente publique el listado de jubilados y pensionados del Ayuntamiento que nos ocupa, así como el monto de la pensión que reciben,	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio inmediato anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho
XLV	Anual	Información vigente	Información vigente en el año 2017

4. Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación de fecha treinta de abril del año en curso, levantada con motivo de la verificación ordenada, se desprende que el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de lo siguiente:
- a) Puesto que no se encontró publicada en el sitio hunucma.transparenciayucatan.org.mx, la información relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en las fracciones I, II, III, IV, VIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII y XLV del artículo 70 de la Ley General que debió estar publicitada el once de abril de dos mil dieciocho, la cual se describe a continuación:
- En lo relativo a la fracción I, puesto que no se encontró publicada la información vigente en el año dos mil diecisiete, actualizada al cuarto trimestre de dicho año.
 - Para el caso de la fracción II, en virtud que no se halló publicada la información vigente en el año dos mil diecisiete, actualizada al cuarto trimestre de dicho año.
 - En lo tocante a la fracción III, en razón que no se encontró publicada la información vigente en el año dos mil diecisiete, actualizada al cuarto trimestre de dicho año.
 - En lo inherente a la fracción IV, puesto que no se encontró publicada información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.
 - Por lo que se refiere a la fracción VIII, ya que en el sitio verificado no obra información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
 - En lo concerniente a la fracción XXIV, dado que no se halló publicada información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
 - En lo relativo a la fracción XXVI, toda vez que en el sitio revisado no se encontró disponible información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
 - Para el caso de la fracción XXVII, en razón que no está disponible información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.

- En lo que respecta a la fracción XXVIII, puesto que no se encontró publicada la información vigente en el año dos mil diecisiete y la generada en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil quince y en los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
- En lo atinente a la fracción XXX, ya que no se halló publicada información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
- En lo concerniente a la fracción XXXIII, puesto que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete, y la correspondiente a los instrumentos jurídicos vigentes en dos mil diecisiete.
- Por lo que se refiere a la fracción XLV, en virtud que en el sitio verificado no obra la información vigente en el año dos mil diecisiete.

Al respecto, en el acta se precisó que a pesar que la verificación se ordenó sobre la información que debió estar disponible el once de abril de este año, para efectos de agotar la búsqueda exhaustiva de la información relativa a las fracciones antes aludidas, y en virtud que de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información, en cuanto a dichas fracciones únicamente debe permanecer publicada la información vigente, se procedió a verificar la información del ejercicio dos mil dieciocho, ya que dada la fecha de la verificación era posible que ya se hubiere realizado la actualización de la información del primer trimestre de dicho ejercicio, circunstancia que no aconteció.

- a) Toda vez que la información de las fracciones VII, IX, XI, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXII, XLI, XLII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General que se encontró publicada en el sitio huncma.transparenciayucatan.org.mx, que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho no está disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, de acuerdo con lo siguiente:

- En lo que respecta a la fracción VII, en razón que la información encontrada no corresponde a la vigente en el año dos mil diecisiete, actualizada al cuarto trimestre de dicho año, ya que precisa como fechas de validación el veintiuno de abril y el veintiséis de septiembre del año en comento.
- Para el caso de la fracción IX, toda vez que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete de los gastos ejercidos en concepto de viáticos, y la relativa a los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y al tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los gastos de representación.
- En lo atinente a la fracción XI, ya que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. Al respecto, en el acta se indicó que

la documental encontrada en la verificación precisa contener información del ejercicio dos mil dieciséis, pero que sin embargo no fue posible determinar el trimestre al que corresponde, ya que no se señaló.

- Por lo que se refiere a la fracción XV, en virtud que no se encontró publicada información de los programas de subsidio, apoyos y estímulos correspondientes a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, y de los beneficiarios de dichos programas del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. Para el caso de los beneficiarios de los programas, en el acta de verificación se indicó que la documental encontrada cuenta con unas leyendas actualizadas al treinta y uno de marzo y treinta de junio de dos mil diecisiete, con las que se intentó justificar la falta de publicidad de información del primer y segundo trimestre del año en comento, circunstancia que no aconteció puesto que dichas leyendas no se encuentran debidamente motivadas.
- En lo inherente a la fracción XVII, dado que no se halló publicada la información curricular actualizada al cuarto trimestre de dos mil diecisiete y la relativa a las sanciones administrativas definitivas aplicadas del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del primer, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete.
- En lo tocante a la fracción XXI, en razón que no se halló publicitada la información del presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil quince y dos mil diecisiete; del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y del segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete de los informes trimestrales del gasto; y, de la cuenta pública consolidada de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis. Lo anterior, aunado que no se publicó adecuadamente la información concerniente a los criterios 3, 4, 9, 10 y 15 de dicha fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Para el caso de la fracción XXII, toda vez que no se encontró publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis.
- En lo concerniente a la fracción XXIII, en virtud que no se encontró información del Programa Anual de Comunicación Social de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, y de la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete.
- En lo atinente a la fracción XXV, puesto que no se halló información del ejercicio dos mil quince.

- *Por lo que se refiere a la fracción XXXI, ya que no se encontró información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. Al respecto, en el acta se indicó que la documental encontrada en la verificación precisa contener información del ejercicio dos mil dieciséis, pero que sin embargo no fue posible determinar el trimestre al que corresponde, ya que no se señaló.*
- *En cuanto a la fracción XXXII, puesto que no se ubicó información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. En el acta se indicó que la documental encontrada precisa contener información del ejercicio dos mil dieciséis, pero que sin embargo, no fue posible identificar el trimestre al que corresponde, ya que no se señaló.*
- *En lo inherente a la fracción XLI, dado que en el sitio revisado no se encontró publicitada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete de los estudios, investigaciones o análisis elaborados por las áreas del sujeto obligado, así como de aquellos realizados en colaboración con instituciones u organismos públicos, y del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete de los estudios, investigaciones o análisis elaborados por el sujeto obligado en colaboración con los sectores social y privado, de aquellos para cuya elaboración se hubiere contratado a organizaciones de los sectores social y privado, a instituciones u organismos públicos o a personas físicas, y de los elaborados por el sujeto obligado que hayan sido financiados por otras instituciones de carácter público. Lo anterior, aunado a que no se publicó adecuadamente la información relativa al criterio 49 de dicha fracción, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.*
- *Para el caso de la fracción XLII, en virtud que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete; esto, aunado a que no se publicó adecuadamente la información relativa al criterio 15 de dicha fracción, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.*
- *En lo que respecta a la fracción XLIII, toda vez que en el sitio verificado no se ubicó información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete de los ingresos recibidos, y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos. Lo anterior, sumado a que no se cumplieron los criterios 4, 5, 7, 8 y 20 de la citada fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.*
- *Por lo que se refiere a la fracción XLIV, ya que no se halló información de los dos semestres de dos mil diecisiete de las donaciones en dinero y en especie.*

En mérito de lo anterior, se determina que el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General.

NOVENO. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio hunucma.transparenciayucatan.org.mx, la información contemplada en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV del artículo 70 de la Ley en cita, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, y según lo precisado en el considerando que precede.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio hunucma.transparenciayucatan.org.mx, la información prevista en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV del artículo 70 de la Ley en cita, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.**

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo suscrito por la Directora General Ejecutiva, por medio del cual autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

TERCERO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

CUARTO. Cúmplase".

Resolución relativa al procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 04/2018 en contra del ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho. -----
VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha once de abril de dos mil dieciocho, a través del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

"Con fundamento al capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las obligaciones de transparencia comunes del Artículo 70 y todas sus fracciones, manifiesto los siguientes puntos de incumplimiento.

- No está completo el listado de los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, como es el caso de Mauricio Vila Dosal no se especifica en el portar (Sic) público dichos gastos.
- No están completo Las (Sic) contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, como es el caso del contrato de prestación de servicios ADM/TEJ/PS/53/2017, entre otros como contrataciones para llevar a cabo las obras de calles del año 2017.
- La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, no están actualizadas y en su caso han sido reservadas no públicas como en la declaración patrimonial de Álvaro Juanes Laviada.
- No están todos los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, numero (Sic) de contrato y concepto o campaña.
- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos no están todos publicados como el contrato de prestación de servicios ADM/TEJ/PS/53/2017,
- No está toda La (Sic) información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, como lo estipula el citado artículo en la fracción XXVIII.

- No están todos los Los (Sic) estudios financiados con recursos públicos por lo que no podemos saber la procedencia de recursos federales, su aplicación y el origen de la gestión de dichos recursos como las obras de repavimentación del año 2017 por decir algún aspecto que esta (Sic) ausente en el portal web.
- No está especificado Los (Sic) ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos, dicha obligación es ausente en el portal web.
- No están todas las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.

Cabe señalar que no es publico específicamente documentos como

-contrato de prestación de servicios ADM/TEJ/PS/53/2017

-documento SA/086/2017 del 25 de agosto del año 2017 relativo a la justificación de la adjudicación directa de prestación de servicios con la empresa GEOTERMICA PARA EL DESARROLLO Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable

-documento SA/095/2017 del 26 de septiembre del año 2017 suscrito por el Director de Servicios Públicos Municipales." (Sic)

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha dieciséis de abril del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia únicamente en lo que respecta al contenido de las fracciones IX, XI, XXIII, XXVII, XXVIII, XLI, XLIII y XLIV; en este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El diecinueve de abril de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAI/P/PLENO/DGE/CE/600/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado de manera oportuna al Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, con su oficio número UT/133/2018, de fecha veinticuatro del mes y año en cuestión, remitidos a este Organismo Autónomo el mismo veinticuatro de abril, en virtud del traslado que se le corriera al Sujeto Obligado, a través del acuerdo de fecha dieciséis de abril del presente año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo

que nos ocupa, realice una verificación virtual en el sitio informado por el propio Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia, con la intención de verificar si la información relativa a las fracciones IX, XI, XXIII, XXVII, XXVIII, XLI, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho, se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/CE/808/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente que precede. El treinta del mes y año en comento, se notificó al denunciante y al Sujeto Obligado, por correo electrónico el acuerdo referido.

SEXTO. Por acuerdo del nueve de mayo del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/CE/683/2018, de fecha siete del mes y año en cuestión y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante provido de fecha veintisiete del mes próximo pasado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó tomar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El diez de mayo de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/CE/821/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. De igual manera, el dieciséis del propio mes y año, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

QUINTO. Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

....

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

....

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

....

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida;

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

...
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

...
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

...
SEXTO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Incumplimiento en la publicación de información relativa al artículo 70 fracciones IX, XI, XXIII, XXVII, XXVIII, XLI, XLIII y XLIV de la Ley de General.

Resulta de suma importancia precisar que en el escrito de denuncia el particular señaló que en adición a la información de las fracciones antes señaladas, no se encontraban disponibles en el sitio de Internet del Sujeto Obligado el contrato de prestación de servicios ADM/TEJ/PS/53/2017; el documento SA/086/2017 del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, relativo a la justificación de la adjudicación directa de prestación de servicios con la empresa Geotérmica para el Desarrollo, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; y, el documento SA/095/2017, del veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Servicios Públicos Municipales; sin embargo, no precisó a que obligaciones corresponden dichos documentos. No obstante lo anterior, los documentos referidos podrían guardar relación con el contenido de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, respecto de la cual el propio ciudadano manifestó la falta de publicación de información.

SÉPTIMO. Que en virtud del traslado que se corriera al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, por oficio de fecha diecisiete de abril del año en curso, el Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, manifestó lo siguiente:

"Al respecto cabe precisar que NO le asiste la razón al recurrente, debido a que el Sujeto Obligado "Ayuntamiento de Mérida" ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones previstas en las fracciones IX, XI, XXIII, XXVIII, XLI, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las demás previstas en los 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto las obligaciones comunes como las específicas, de conformidad con la tabla de aplicabilidad emitida por el Pleno del INAIIP y con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; tal como podrá advertir ese H. Instituto con la verificación que realice en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, resulta menester precisar que el ciudadano refiere al incumplimiento de las obligaciones de transparencia, únicamente por lo que toca a las fracciones IX, XI, XII, XXIII, XXVIII, XLI, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En efecto, ese H. Instituto considerar que, por lo que toca a la fracción XII, la cual por acuerdo de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, el propio INAIIP

determinó no le resulta aplicable la obligación los ayuntamientos, de ahí que la información no se visualice en el portal Web del H. Ayuntamiento de Mérida, máxime que del mismo portal (<http://www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/transparencia/transparencia.php>) en la citada fracción, se vislumbra lo siguiente: "Nota: De acuerdo a lo declarado por la Unidad de Contraloría se declara la inexistencia toda vez que el artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, establece que la contraloría del estado, lleva el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos."

Por lo que toca a las fracciones restantes, resulta atinado argüir que toda la información se encuentra debidamente cargada en el portal web del H. Ayuntamiento de Mérida, tal como podrá advertir ese H. Instituto con la verificación virtual que realice, tal como lo señala el artículo vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Yucatán, en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.

De igual manera, resulta de suma transcendencia resaltar que el denunciante únicamente arguye que la información no se encuentra completa, sin especificar cual a su criterio no se encuentra publicada, sin pasar desapercibido que la información correspondiente al año dos mil dieciocho podrá ser cargada en los portales web de los sujetos obligados a más tardar el día treinta de abril del dos mil dieciocho, según lo establecido en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, aprobado por el Pleno del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el quince de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mes y año en comento.

No pasa desapercibido recalcar que el sujeto obligado "Ayuntamiento de Mérida" ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones en materia de Transparencia, siempre privilegiando la máxima publicidad y la transparencia proactiva, de ahí que, cuando ese H. Instituto advierta tal cumplimiento lo procedente será dar conclusión al medio de impugnación que hoy nos ocupa." (Sic)

OCTAVO. En el presente apartado, se procederá a determinar si la Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, cumple o no con la obligación de publicar y mantener actualizada en un sitio de Internet propio la información prevista en las fracciones IX, XI, XXIII, XXVII, XXVIII, XLI, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en las documentales remitidas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar, para verificar si la información concerniente a las obligaciones antes referidas, que debió estar disponible el día once de abril de dos mil dieciocho, se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Al respecto, del análisis efectuado a las documentales enviadas por la Titular de la Dirección General Ejecutiva, se discurre lo siguiente:

- 1) Que según el acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, emitido por la Directora General Ejecutiva, a través del cual se autorizó a la Ciudadana, Jessica Concepción Mis Grajales, Auxiliar de la Coordinación de Evaluación de dicha Dirección, para la práctica una verificación al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán; el referido Sujeto Obligado publica la información relativa a sus obligaciones de transparencia a través del sitio <http://www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/transparencia/transparencia.php>, el cual fue informado al Instituto por el propio Ayuntamiento.
- 2) Que en el sitio <http://www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/transparencia/transparencia.php>, se encuentra disponible la información publicada por el Sujeto Obligado a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 3) Que en términos de lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, y según lo dispuesto en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante Sistema Nacional), el día once de abril de dos mil dieciocho, debió estar disponible para su consulta en el sitio de Internet del Sujeto Obligado, la siguiente información:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XXVIII	Trimestral	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2017 y la generada en los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio inmediato anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017

- a) Que a pesar que la verificación ordenada por el Pleno del Instituto fue respecto de la información que debió estar publicitada el once de abril del presente año; en virtud que la verificación se efectuó los días dos, tres y cuatro de mayo del año en comento, fechas a las cuales ya se debía haber efectuado la actualización y publicación de la información correspondiente al primer trimestre de dos mil dieciocho, se verificó la disponibilidad de la información actualizada a dicho trimestre, ya que es la que debía estar disponible los días antes señalados, y respecto de la cual se podía exigir su publicación al Sujeto Obligado. Lo anterior, no obstante que a la fecha en que se presentó la denuncia motivo de la verificación, la falta de publicación de información del ejercicio dos mil dieciocho, no era susceptible de denuncia. En este sentido, la verificación se realizó en los siguientes términos, según lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales modificados por acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/JORD01-15/12/2017-08 del Sistema Nacional:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los ejercicios 2017 y 2018
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los ejercicios 2017 y 2018
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018
XXVIII	Trimestral	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2018 y la generada en los ejercicios 2016, 2017 y 2018
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017

- 4) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación ordenada, se desprende que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud que la información de las fracciones IX, XI, XXIII, XXVII, XXVIII, XLI, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, que se encontró publicada en el sitio <http://www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/transparencia/transparencia.php>, no está disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, de acuerdo con lo siguiente:

- *En lo que respecta a la fracción IX:*
 - *En razón que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete de los gastos de representación; esto, aunado a que no se publicó adecuadamente la información relativa a los criterios 5, 6, 23, 24, 25 y 26 de la referida fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.*
 - *Toda vez que no se publicó adecuadamente la información de los criterios 2, 23, 25 y 27 de la referida fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.*

- *En lo que concierne a la fracción XI:*
 - *Puesto que no se halló publicada adecuadamente la información concerniente a los criterios 4, 7 y 14 de la referida fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.*
 - *En virtud que no se publicó adecuadamente la información relativa al criterio 7 de la fracción en comento, contemplado en los Lineamientos Técnicos Generales vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.*

- *Por lo que corresponde a la fracción XXIII:*
 - *Dado que no se halló información del Programa Anual de Comunicación Social de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. Al respecto en el acta de verificación se señaló que la documental encontrada precisa contener información de los ejercicios referidos, sin embargo, dicha información no corresponde al citado Programa si no al Programa Operativo Anual.*
 - *Por lo que se refiere a la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, ya que por un lado no se encontró publicitada adecuadamente la información concerniente a los criterios 39, 50 y 57 de la fracción que nos ocupa, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis; en tanto que por otro, no se halló publicada adecuadamente la información de los criterios 40, 53, 55, 56 y 58 de la fracción en cita, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.*

- *En lo relativo a la fracción XXVII, en razón que no se encontró publicada información del primer trimestre de dos mil dieciocho. Lo anterior, sumado a que no se cumplieron adecuadamente los criterios 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14 y 16 de la fracción antes invocada, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.*

- *Por lo que se refiere a la fracción XXVIII, en virtud que no se halló publicada información de los meses de agosto y septiembre del año dos mil diecisiete, del cuarto trimestre del mismo año y del primer trimestre de dos mil dieciocho de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas; esto aunado a que no se publicó adecuadamente la información relativa a los criterios 4, 6, 9, 11, 12, 14, 15, 19, 20, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 40, 41, 42, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73,*

74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 101 de la citada fracción, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- Para el caso de la fracción XLI, dado que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de los relativos al año diecisiete de los estudios, investigaciones o análisis elaborados por el sujeto obligado en colaboración con los sectores social y privado así como con personas físicas, de aquellos para cuya elaboración se hubiere contratado a organizaciones de los sectores social y privado, a instituciones u organismos públicos o a personas físicas, y de los elaborados por el sujeto obligado que hayan sido financiados por otras instituciones de carácter público. Lo anterior sumado, a que no se difundió adecuadamente la información concerniente a los criterios 3 y 12 previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En cuanto a la fracción XLIII, en virtud que no se encontró publicitada adecuadamente la información concerniente a los criterios 1, 5, 8, 11, 20 y 22 de la fracción antes invocada, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- En lo que corresponde a la fracción XLIV, puesto que en el sitio verificado no obra información de los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de dos mil dieciséis y de los dos semestres de dos mil diecisiete de las donaciones en dinero y de los dos semestres de dos mil dieciséis y del primer semestre de dos mil diecisiete de las donaciones en especie. Lo anterior, sumado a que no se cumplieron los criterios 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 15 y 23 de referida fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anterior, se determina que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General.

NOVENO. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio <http://www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/transparencia/transparencia.php>, la información prevista en las fracciones IX, XI, XXIII, XXVII, XXVIII, XLI, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley en cita, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, y según lo precisado en el considerando que precede.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a

partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en su sitio propio, es decir, <http://www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/transparencia/transparencia.php>, la información prevista en las fracciones IX, XI, XXIII, XXVII, XXVIII, XLI, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley en cita, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Ciudadana, Jessica Concepción Mis Grajales, Auxiliar de la Coordinación de Evaluación de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

TERCERO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

CUARTO. Cúmplase*.

Resolución relativa al procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 08/2018 en contra de la Secretaría de Seguridad Pública.

Mérida, Yucatán, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra la **Secretaría de Seguridad Pública**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra la Secretaría de Seguridad Pública, en la cual se manifestó lo siguiente:

"no se cuenta con información (Sic) del 2017 ni la actualizada al 31 de diciembre de 2017 de los siguientes formatos del artículo (Sic) 70: 1,2a,2b,3,4,5,6,7,8,9,10a,10b,11,12,13,14,15a,15b,16a,16b,17,18,19,20,21a,21b,21c,22,23a,23b,23c,23d,24,25,26,27,28a,28b,29,30,31a,31b,32,33,34a,34b,34c,34d,34e,34f,34g,35a,35b,35c,36,37a,37b,38a,38b,39a,39b,39c,39d,40a,40b,41,42a,42b,43a,43b,44a,44b,45,46a,46b,47a,47b,47c,48a,48b,48c, ultimo (Sic) párrafo artículo (Sic) 70. ni de todos los formatos art 71" (Sic)

En virtud que la denuncia se recibió el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho a las veintidós horas con veinticuatro minutos, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvo por presentada el dieciocho del mes y año en comento.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veinte de abril del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia únicamente en lo que respecta a la información del ejercicio dos mil diecisiete y actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho ejercicio, que a continuación se indica:

- 1) Información inherente a los formatos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9a, 9b, 10a, 10b, 11, 13, 14a, 14b, 15a, 15b, 16a, 16b, 17, 18, 19, 20, 21a, 21b, 21c, 23a, 23b, 24, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 37, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 43a, 43b, 44a, 44b, 45, 46a, 46b, 48a, 48b, 48c, 48d y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo del citado numeral.
- 2) Información de los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, relativos a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la misma Ley.

En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior. De igual manera, el veintisiete del mes y año en comento, mediante el oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/CE/804/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en virtud que el término concedido al Sujeto Obligado a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el informado por la propia Secretaría de Seguridad Pública, a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia, con la intención de verificar si se encuentra disponible la información del ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho ejercicio, concierne a los formatos previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, respecto de los cuales se admitió la denuncia.

QUINTO. El siete de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/CE/811/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente que precede. De igual manera, el ocho del mes y año en comento, se notificó al denunciante y al Sujeto Obligado, por correo electrónico el acuerdo referido.

SEXTO. Por acuerdo del catorce de mayo del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/CE/686/2018, del propio catorce de mayo y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha cuatro del presente mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó tomar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El quince de mayo de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/CE/825/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con

plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

QUINTO. Que los artículos 70 y 71 de la Ley General, establecen lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada Área;
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o

apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

- VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*
- IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*
- X. *El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*
- XI. *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*
- ...
- XIII. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*
- XIV. *Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;*
- XV. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*
- a) *Área;*
 - b) *Denominación del programa;*
 - c) *Periodo de vigencia;*
 - d) *Diseño, objetivos y alcances;*
 - e) *Metas físicas;*
 - f) *Población beneficiada estimada;*

- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso;
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
 - j) Mecanismos de exigibilidad;
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
 - m) Formas de participación social;
 - n) Articulación con otros programas sociales;
 - o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
 - p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
 - q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- ...
- XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

...

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

- XLi. Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLii. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLiii. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- XLiv. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLv. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- ...
- XLviii. Cualquiera otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

i. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;

g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

SEXO. Que los hechos consignados contra la Secretaría de Seguridad Pública, radican esencialmente en lo siguiente:

Incumplimiento en la publicación y actualización de la información del ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho ejercicio, inherente a los formatos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9a, 9b, 10a, 10b, 11, 13, 14a, 14b, 15a, 15b, 16a, 16b, 17, 18, 19, 20, 21a, 21b, 21c, 23a, 23b, 24, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 37, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 43a, 43b, 44a, 44b, 45, 46a, 46b, 48a, 48b, 48c, 48d y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo del citado numeral; y de la relativa a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, correspondientes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Seguridad Pública, no realizó manifestación alguna, con motivo de la interposición de la denuncia.

OCTAVO. En el presente apartado, se procederá a determinar si la Secretaría de Seguridad Pública, cumple o no con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en un sitio de Internet propio la información señalada el considerando SEXTO.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en las documentales remitidas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

Al respecto, del análisis efectuado a las documentales enviadas por la Titular de la Dirección General Ejecutiva, se discurre lo siguiente:

- 1) Que el sitio propio a través del cual la Secretaría de Seguridad Pública, difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia es www.ssp.yucatan.gob.mx, el cual fue informado al Instituto por la propia Secretaría.
- 2) Que en el sitio www.ssp.yucatan.gob.mx, se visualiza la información publicada por la Secretaría de Seguridad Pública, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho sistema, circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio de Internet en comento. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3) Que a pesar que la verificación ordenada por el Pleno del Instituto fue respecto de la información del ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre del referido año; en virtud que la verificación se efectuó el ocho, nueve, diez y once de mayo del año en comento, fechas a las cuales ya debía estar publicada la información correspondiente al primer trimestre de dos mil dieciocho, la verificación se realizó en los siguientes términos:

- a) Para el caso de los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 11, 15a, 15b, 16b, 17, 18, 21a, 21b, 21c, 23a, 23b, 24, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 37, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 43a, 43b, 44a, 44b, 46a y 46b previstos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI en cuanto a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII respecto de las sanciones administrativas, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, en términos de lo previsto en los propios Lineamientos, se verificó la publicidad de la siguiente información:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
IV	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información del ejercicio 2017
V	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información del ejercicio 2017
VI	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso	Información del ejercicio 2017
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017
XV	Trimestral. La información de los programas que se desarrollaran a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Programas: Información de los programas desarrollados en 2017 Beneficiarios de los programas:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
			Información de los cuatro trimestres de 2017.
XVI	Trimestral	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.	Recursos entregados a sindicatos: información de los cuatro trimestres de 2017
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información del ejercicio en curso. En caso de las sanciones conservar la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Sanciones: Información de los cuatro trimestres de 2017
XVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017
XXI	Trimestral, a excepción de los documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley o disposición legal aplicable tengan o plazo o periodicidad determinada	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Presupuesto anual asignado: Información del ejercicio 2017 Informes trimestrales: información de los cuatro trimestres de 2017 Cuenta pública: Información del ejercicio 2016*
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Programa anual de comunicación social: Información de 2017. Erogación de recursos por servicios de publicidad: Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXVIII	Trimestral	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2017 y la generada en los cuatro trimestres de 2017.

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes cuando éstos sean de ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017 y los instrumentos jurídicos vigentes en dicho año
XXXIV	Semestral, en su caso 30 días hábiles después de adquirir algún bien	Información vigente y la correspondiente al semestre inmediato anterior concluido	Información del segundo semestre de 2017.
XXXV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios.	Recomendaciones notificadas en los cuatro trimestres de 2017.
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXXVIII	Trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.	<p>Programas: Información de los programas desarrollados en 2017</p> <p>Trámites para acceder a los programas: Información de los cuatro trimestres de 2017.</p>
XXXIX	Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al	Información de los dos semestres de 2017.

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Período de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Período de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
		ejercicio inmediato anterior.	
XL	Anual	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información del ejercicio 2016*
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XLII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio inmediato anterior	Información de los dos semestres de 2017.
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información de los cuatro trimestres de 2017.

*Se verifica la información generada en el ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho año, ya que la información se actualiza a ejercicios concluidos.

- b) Por lo que se refiere a la información contemplada en las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII en cuanto a la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General, en el último párrafo de dicho artículo y en los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, en relación a las cuales la Tabla de actualización y conservación de la información dispone que debe estar disponible la información vigente, se verificó la publicidad de la información actualizada al primer trimestre de dos mil dieciocho, misma que debía estar organizada, para el caso de la información del artículo 70, en los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, y en lo relativo a la información del artículo 71, a través de los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos. Lo anterior, no obstante que el día en que se presentó la denuncia motivo de la presente, la falta de publicación de información del ejercicio dos mil dieciocho no era susceptible de denuncia, ya que los días en los que se practicó la verificación, debía estar disponible la información actualizada al primer trimestre de dos mil dieciocho. En este sentido, en cuanto a la información de las obligaciones aludidas en el presente punto, la verificación se efectuó en los siguientes términos:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Período de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Período de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	<p>Trimestral</p> <p>Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abroge o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet</p>	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
X	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XIV	Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado	Información vigente y del ejercicio en curso	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo	En cuanto a la normatividad: la Información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la	Normatividad laboral: Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
	no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	correspondiente a los dos ejercicios anteriores	
XVII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente	Información curricular: Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XIX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XLV	Anual	Información vigente	Información vigente en el año 2018
XLVIII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso	Información vigente en el año 2018

Artículo 71 de la Ley General

Incisos de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
e)	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
g)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente.	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018

- 4) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada los días ocho, nueve, diez y once de mayo del año en curso, con motivo de la verificación ordenada, se desprende:
- a. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio propio del Sujeto Obligado, es decir, www.ssp.yucatan.gob.mx, si se encontró publicada la información del ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho año, de los formatos 15a, 15b, 21a, 21c, 26, 40a, 40b, 43a, 44a y 44b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, relativos a las fracciones XV, XXI, XXVI, XL, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General.

b. Que la Secretaría de Seguridad Pública, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

a. Puesto que no se halló publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende en el diverso www.ssp.yucatan.gob.mx, la información del ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho año, relativa a los formatos 11, 16b, 17, 18, 23a, 23b, 27, 28b, 33, 34a, 34b, 34c, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 39a, 39b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 46a y 46b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones XI, XVI en lo concerniente a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII en lo tocante a las sanciones administrativas, XVIII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII y XLVI del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo indicado en la tabla que obra en el inciso a) del punto 3) del presente Considerando.

b. Toda vez que la información concerniente a los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 21b, 24, 28a, 29, 30, 31, 32, 34d, 37, 38a, 38b, 39c, 39d y 43b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLIII del artículo 70 de la Ley General, que se encuentra publicada en los sitios verificados, no está disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, de acuerdo con lo siguiente:

- En lo concerniente al formato 4 de la fracción IV, en virtud que no se halló publicada adecuadamente la información de los criterios 2 y 7 de la referida fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Para el caso del formato 5 de la fracción V, ya que no se publicó adecuadamente la información relativa a los criterios 7 y 13 de la referida fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.
- En lo inherente al formato 6 de la fracción VI, en razón que no se cumplió con el criterio 14 de dicha fracción, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.
- En lo atinente al formato 8 de la fracción VIII, puesto que no se halló publicada información del segundo trimestre de dos mil diecisiete; esto, aunado a que no se publicó adecuadamente la información de los criterios 2, 4, 5, 12, 13, 16, 24, 25 y 26 de la citada fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Por lo que se refiere a los formatos 9a y 9b de la fracción IX, en razón que no se halló publicada información del tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los gastos de representación correspondientes al formato 9b, aunado a que no se publicó adecuadamente la información de los criterios 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 de la fracción en comento, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

- En lo concerniente al formato 21b de la fracción XXI, toda vez que no se cumplió con el criterio 22 de la fracción, contemplado en los Lineamientos Técnicos Generales.
- En lo tocante al formato 24 de la fracción XXIV, en virtud que no se publicó información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete; esto, sumado a que no se difundió correctamente la información de los criterios 8, 18 y 30 de la citada fracción, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Para el caso del formato 28a de la fracción XXVIII, dado que no se encontró publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete, de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas; lo anterior, aunado a que no se cumplieron los criterios 6, 48, 49, 50, 51 y 52 de la fracción en comento, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales.
- En lo atinente al formato 29 de la fracción XXIX, ya que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete. La documental encontrada precisaba contener información del primer trimestre del año en comento, sin embargo, ésta no corresponde a informes del Sujeto Obligado.
- En cuanto al formato 30 de la fracción XXX, toda vez que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete. La documental encontrada únicamente contiene información de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.
- Por lo que se refiere al formato 31 de la fracción XXXI, en razón que en los sitios verificados no obra información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete.
- En lo inherente al formato 32 de la fracción XXXII, en virtud que no se encontró publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete; esto, aunado a que no se cumplieron adecuadamente los criterios 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de dicha fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.
- En lo relativo al formato 34d de la fracción XXXIV, puesto que no se cumplieron los criterios 14, 19 y 22 de la citada fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Para el caso del formato 37 de la fracción XXXVII, ya que no se cumplió con lo señalado en el criterio 6 de tal fracción, señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.
- En cuanto a los formatos 38a y 38b correspondientes a la fracción XXXVIII, en razón que no se encontró publicada información de los programas desarrollados en el ejercicio dos mil diecisiete y de los trámites inherentes a los mismos de los cuatro trimestres del año en comento. La documental encontrada contiene información del

ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, la misma no atañe a los programas de la fracción que nos ocupa. Lo anterior, aunado a que no se publicó adecuadamente la información del criterio 47 de la fracción en comento, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

- *En lo tocante a los formatos 39c y 39d de la fracción XXXIX, puesto que no se encontró publicada información de los dos semestres de dos mil diecisiete; al respecto, la documental encontrada únicamente contiene información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y del año dieciséis, respectivamente.*
 - *Para el caso del formato 43b de la fracción XLIII, toda vez que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete. La información contenida en la documental encontrada es incorrecta.*
- c. *En razón que no se halló publicada en los sitios antes referidos, de acuerdo con lo indicado en las tablas que obran en el inciso b) del punto 3) del presente Considerando, la información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, que a continuación se indica:*

- *La concerniente a los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, correspondientes a las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII para el caso de la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo de dicho precepto legal. En cuanto a las fracciones XIII, XIX y XX, en los sitios verificados únicamente se halló publicada la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, sin embargo, a la fecha de la verificación debió estar disponible la información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho.*
- *La inherente a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, tocantes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.*

En mérito de lo anterior, se determina que la Secretaría de Seguridad Pública, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General.

NOVENO. *Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación realice lo siguiente:*

- a) *Publique en el sitio de la de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio propio, es decir www.ssp.yucatan.gob.mx, la información del ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho año, relativa a los formatos 11, 16b, 17, 18, 23a, 23b, 27, 28b, 33, 34a, 34b, 34c, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 39a, 39b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 46a y 46b del Anexo I de*

los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones XI, XVI en lo concerniente a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII en lo tocante a las sanciones administrativas, XVIII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII y XLVI del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo indicado en la tabla que obra en el inciso a) del punto 3) del Considerando anterior.

- b) Publique en los sitios antes referidos, la información concerniente a los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 21c, 24, 28a, 29, 30, 31, 32, 34d, 37, 38a, 38b, 39c, 39d y 43b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLIII del artículo 70 de la Ley General, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, según lo precisado en el Considerando previo.
- c) Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende en su sitio propio, de acuerdo con lo indicado en las tablas que obran en el inciso b) del punto 3) del Considerando inmediato anterior, la información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, que a continuación se indica:

- La concerniente a los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, correspondientes a las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII para el caso de la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo de dicho precepto legal.
- La inherente a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, tocantes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisado en el Considerando NOVENO de la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.**

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir a la Secretaría de Seguridad Pública, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo suscrito por la Directora General Ejecutiva, por medio del cual autorizó la práctica de una verificación virtual a la Secretaría de Seguridad Pública, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

TERCERO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

CUARTO. Cúmplase”.

Resolución relativa al procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 09/2018 en contra de la Secretaría de Seguridad Pública.

Mérida, Yucatán, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra la **Secretaría de Seguridad Pública**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra la Secretaría de Seguridad Pública, en la cual se manifestó lo siguiente:

“Denuncio el incumplimiento de la publicación (Sic) de las obligaciones de transparencia del art. (Sic) 70 y 71 que no ha publicado la secretaria de seguridad publica (Sic) del gob (Sic) de yucatan (Sic) de los formatos nuevos y anteriores de acuerdo a los nuevos y antiguos lineamientos tecnicos (Sic) generales, y los formatos al 31 de diciembre de 2017 son los que no aparecen como publicados en la verificación (Sic) diagnostica que realizo el inaip recientemente, asi (Sic) mismo la publicación (Sic) de todos los formatos nuevos 2018 al 31 mar 18” (Sic)

En virtud que la denuncia se recibió el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho a las veintidós horas con treinta y dos minutos, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los

Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvo por presentada el dieciocho del mes y año en comento.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veinte de abril del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia únicamente respecto de la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, que a continuación se indica:

1) Información inherente a los formatos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9a, 9b, 10a, 10b, 11, 13, 14a, 14b, 15a, 15b, 16a, 16b, 17, 18, 19, 20, 21a, 21b, 21c, 23a, 23b, 24, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 37, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 43a, 43b, 44a, 44b, 45, 46a, 46b, 48a, 48b, 48c, 48d y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo del citado numeral.

2) Información de los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, relativos a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la misma Ley.

En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior. De igual manera, el veintisiete del mes y año en comento, mediante oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/CE/805/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en virtud que el término concedido al Sujeto Obligado a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el informado por la propia Secretaría, a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia, con la intención de verificar si se encuentra disponible la información actualizada al

treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, concerniente a los formatos previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, respecto de los cuales se admitió la denuncia.

QUINTO. El siete de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/812/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente que precede. De igual manera, el ocho del mes y año en comento, se notificó al denunciante y al Sujeto Obligado, por correo electrónico el acuerdo referido.

SEXTO. Por acuerdo del catorce de mayo del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/CE/687/2018, del propio catorce de mayo y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha cuatro del presente mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó tomar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El quince de mayo de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/826/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

QUINTO. Que los artículos 70 y 71 de la Ley General, establecen lo siguiente:

***Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada Área;
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas,

comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad;
- j) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- k) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- l) Formas de participación social;
- m) Articulación con otros programas sociales;
- n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- p) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

...

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

- XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*
- XXXV. *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;*
- XXXVI. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*
- XXXVII. *Los mecanismos de participación ciudadana;*
- XXXVIII. *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*
- XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*
- XL. *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;*
- XLI. *Los estudios financiados con recursos públicos; El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*
- XLII. *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*
- XLIII. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*
- XLIV. *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*
- ...
- XLVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

*Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.**

***Artículo 71.** *Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*

...
e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;

...
g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

...
SEXTO. Que los hechos consignados contra la Secretaría de Seguridad Pública, radican esencialmente en lo siguiente:

Incumplimiento en la publicación de la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, inherente a los formatos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9a, 9b, 10a, 10b, 11, 13, 14a, 14b, 15a, 15b, 16a, 16b, 17, 18, 19, 20, 21a, 21b, 21c, 23a, 23b, 24, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 37, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 43a, 43b, 44a, 44b, 45, 46a, 46b, 48a, 48b, 48c, 48d y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo del citado numeral; y de la relativa a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, correspondientes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Seguridad Pública, no realizó manifestación alguna, con motivo de la interposición de la denuncia.

OCTAVO. En el presente apartado, se procederá a determinar si la Secretaría de Seguridad Pública, cumple o no con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en un sitio de Internet propio la información señalada el considerando SEXTO.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en las documentales remitidas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

Al respecto, del análisis efectuado a las documentales enviadas por la Titular de la Dirección General Ejecutiva, se discurre lo siguiente:

1) Que el sitio propio a través del cual la Secretaría de Seguridad Pública, difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia es www.ssp.yucatan.gob.mx, el cual fue informado al Instituto por la propia Secretaría.

2) Que en el sitio www.ssp.yucatan.gob.mx, se visualiza la información publicada por la Secretaría de Seguridad Pública, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho sistema, circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio de Internet en comentario. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3) Que a pesar que la verificación ordenada por el Pleno del Instituto fue respecto de la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; en virtud que la verificación se efectuó el ocho, nueve, diez y once de mayo del año en comentario, fechas a las cuales ya debía estar publicada la información correspondiente al primer trimestre de dos mil dieciocho, la verificación se realizó en los siguientes términos:

a) Para el caso de los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 11, 15a, 15b, 16b, 17, 18, 21a, 21b, 21c, 23a, 23b, 24, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 37, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 43a, 43b, 44a, 44b, 46a y 46b previstos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI en cuanto a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII respecto de las sanciones administrativas, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, en términos de lo previsto en los propios Lineamientos, se verificó la publicidad de la siguiente información:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
IV	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información del ejercicio 2017
V	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información del ejercicio 2017
VI	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su	Información del ejercicio 2017

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
		caso	
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información del cuarto trimestre de 2017
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del cuarto trimestre de 2017
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información del cuarto trimestre de 2017
XV	Trimestral. La información de los programas que se desarrollaran a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Programas: Información de los programas desarrollados en 2017 Beneficiarios de los programas: Información del cuarto trimestre de 2017
XVI	Trimestral	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.	Recursos entregados a sindicatos: Información del cuarto trimestre de 2017
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información del ejercicio en curso. En caso de las sanciones conservar la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Sanciones: Información del cuarto trimestre de 2017
XVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del cuarto trimestre de 2017
XXI	Trimestral, a excepción de los documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley o disposición legal aplicable tengan o plazo o periodicidad determinada	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Presupuesto anual asignado: Información del ejercicio 2017 Informes trimestrales: Información del cuarto trimestre de 2017 Cuenta pública: Información del ejercicio 2016*
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Programa anual de comunicación social: Información de 2017. Erogación de recursos por servicios de publicidad: Información del cuarto trimestre de

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
			2017
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores	Información del cuarto trimestre de 2017
XXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del cuarto trimestre de 2017
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del cuarto trimestre de 2017
XXVIII	Trimestral	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2017 y la generada en el cuarto trimestre de 2017
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del cuarto trimestre de 2017
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del cuarto trimestre de 2017
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del cuarto trimestre de 2017
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información del cuarto trimestre de 2017
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes cuando éstos sean de ejercicios anteriores	Información del cuarto trimestre de 2017 y de los instrumentos jurídicos vigentes en dicho año
XXXIV	Semestral, en su caso 30 días hábiles después de adquirir algún bien	Información vigente y la correspondiente al semestre inmediato anterior concluido	Información del segundo semestre de 2017.
XXXV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios.	Recomendaciones notificadas en el cuarto trimestre de 2017.
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la	Información del cuarto trimestre de 2017

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
		correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	
XXXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información del cuarto trimestre de 2017
XXXVIII	Trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.	Programas: Información de los programas desarrollados en 2017 Trámites para acceder a los programas: Información del cuarto trimestre de 2017
XXXIX	Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información del segundo semestre de 2017.
XL	Anual	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información del ejercicio 2016*
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del cuarto trimestre de 2017
XLII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información del cuarto trimestre de 2017
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del cuarto trimestre de 2017
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio inmediato anterior	Información del segundo semestre de 2017.
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información del cuarto trimestre de 2017

*Se verifica la información generada en el ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho año, ya que la información se actualiza a ejercicios concluidos.

b) Por lo que se refiere a la información contemplada en las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII en cuanto a la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General, en el último párrafo de dicho artículo y en los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, en relación a las cuales la Tabla de actualización y conservación de la información dispone que debe estar disponible la información vigente, se verificó la

publicidad de la información actualizada al primer trimestre de dos mil dieciocho, misma que debía estar organizada, para el caso de la información del artículo 70, en los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, y en lo relativo a la información del artículo 71, a través de los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos. Lo anterior, no obstante que el día en que se presentó la denuncia motivo de la presente, la falta de publicación de información del ejercicio dos mil dieciocho no era susceptible de denuncia, ya que los días en los que se practicó la verificación, debía estar disponible la información actualizada al primer trimestre de dos mil dieciocho. En este sentido, en cuanto a la información de las obligaciones aludidas en el presente punto, la verificación se efectuó en los siguientes términos:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Período de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Período de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
X	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
XIV	Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado	Información vigente y del ejercicio en curso	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: la Información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Normatividad laboral: Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XVII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente	Información curricular: Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XIX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XLV	Anual	Información vigente	Información vigente en el año 2018
XLVIII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso	Información vigente en el año 2018

Artículo 71 de la Ley General

Incisos de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
e)	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
g)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando

<i>Incisos de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</i>	<i>Período de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información</i>	<i>Período de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información</i>	<i>Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación</i>
	<i>correspondiente.</i>		<i>menos al primer trimestre de 2018</i>

5) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada los días ocho, nueve, diez y once de mayo del año en curso, con motivo de la verificación ordenada, se desprende:

a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio propio del Sujeto Obligado, es decir, www.ssp.yucatan.gob.mx, si se encontró publicada la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de los formatos 15a, 15b, 21a, 21c, 26, 40a, 40b, 43a, 44a y 44b contemplados en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, relativos a las fracciones XV, XXI, XXVI, XL, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General.

b) Que la Secretaría de Seguridad Pública, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

a. Puesto que no se halló publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende en el diverso www.ssp.yucatan.gob.mx, la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, relativa a los formatos 11, 16b, 17, 18, 23a, 23b, 27, 28b, 33, 34a, 34b, 34c, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 39a, 39b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 46a y 46b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones XI, XVI en lo concerniente a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII en lo tocante a las sanciones administrativas, XVIII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII y XLVI del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo indicado en la tabla que obra en el inciso a) del punto 3) del presente Considerando.

b. Toda vez que la información concerniente a los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 21b, 24, 28a, 29, 30, 31, 32, 34d, 37, 38a, 38b, 39c, 39d y 43b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLIII del artículo 70 de la Ley General, que se encuentra publicada en los sitios verificados, no está disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, de acuerdo con lo siguiente:

- En lo concerniente al formato 4 de la fracción IV, en virtud que no se halló publicada adecuadamente la información de los criterios 2 y 7 de la referida fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Para el caso del formato 5 de la fracción V, ya que no se publicó adecuadamente la información relativa a los criterios 7 y 13 de la referida fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.

- *En lo inherente al formato 6 de la fracción VI, en razón que no se cumplió con el criterio 14 de dicha fracción, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.*
- *En lo atinente al formato 8 de la fracción VIII, puesto que no se publicó adecuadamente la información de los criterios 2, 4, 5, 24, 25 y 26 de la citada fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.*
- *Por lo que se refiere a los formatos 9a y 9b de la fracción IX, en razón que no se halló publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los gastos de representación correspondientes al formato 9b, aunado a que no se publicó adecuadamente la información de los criterios 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 de la fracción en comento, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.*
- *En lo concerniente al formato 21b de la fracción XXI, toda vez que no se cumplió con el criterio 22 de la fracción, contemplado en los Lineamientos Técnicos Generales.*
- *En lo tocante al formato 24 de la fracción XXIV, en virtud que no se publicó información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete; la documental encontrada únicamente contiene información del primer trimestre del año en cuestión. Lo anterior, sumado a que no se difundió correctamente la información del criterio 30 de la citada fracción, señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.*
- *Para el caso del formato 28a de la fracción XXVIII, dado que no se encontró publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete, de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas. Únicamente se ubicó información del primer trimestre de dos mil diecisiete.*
- *En lo atinente al formato 29 de la fracción XXIX, ya que no se encontró publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. La documental encontrada precisaba contener información del primer trimestre del año en comento, sin embargo, ésta no corresponde a informes del Sujeto Obligado.*
- *En cuanto al formato 30 de la fracción XXX, toda vez que no se encontró publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. La documental encontrada únicamente contiene información de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.*
- *Por lo que se refiere al formato 31 de la fracción XXXI, en razón que en los sitios verificado no obra información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. La documental encontrada únicamente contiene información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete. Lo anterior, sumado a que no se publicó adecuadamente la información del criterio 17 de la fracción en comento, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.*

- En lo inherente al formato 32 de la fracción XXXII, en virtud que no se encontró publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. Únicamente se halló disponible información del primer trimestre del año en comento.
- En lo relativo al formato 34d de la fracción XXXIV, puesto que no se cumplieron los criterios 14, 19 y 22 de la citada fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.
- Para el caso del formato 37 de la fracción XXXVII, ya que no se cumplió con lo señalado en el criterio 6 de tal fracción, señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.
- En cuanto a los formatos 38a y 38b correspondientes a la fracción XXXVIII, en razón que no se encontró publicada información de los programas desarrollados en el ejercicio dos mil diecisiete y de los trámites inherentes a los mismos del cuarto trimestre del año en comento. La documental encontrada contiene información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, la misma no añade a los programas de la fracción que nos ocupa. Lo anterior, aunado a que no se publicó adecuadamente la información del criterio 47 de la fracción en comento, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.
- En lo tocante a los formatos 39c y 39d de la fracción XXXIX, puesto que no se encontró publicada información del segundo semestre de dos mil diecisiete; al respecto, la documental encontrada únicamente contiene información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y del año dieciséis, respectivamente.
- Para el caso del formato 43b de la fracción XLIII, toda vez que no se halló publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. La información contenida en la documental encontrada es incorrecta.

c. En razón que no se halló publicada en los sitios antes referidos, de acuerdo con lo indicado en las tablas que obran en el inciso b) del punto 3) del presente Considerando, la información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, que a continuación se indica:

- La concerniente a los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, correspondientes a las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII para el caso de la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo de dicho precepto legal. En cuanto a las fracciones XIII, XIX y XX, en los sitios verificados se halló publicada información, sin embargo, la misma no corresponde a la actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho.

- La inherente a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, tocantes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

En mérito de lo anterior, se determina que la Secretaría de Seguridad Pública, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General.

NOVENO. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación realice lo siguiente:

a) Publique en el sitio de la de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio propio, es decir, www.ssp.yucatan.gob.mx, la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, relativa a los formatos 11, 16b, 17, 18, 23a, 23b, 27, 28b, 33, 34a, 34b, 34c, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 39a, 39b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 46a y 46b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones XI, XVI en lo concerniente a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII en lo tocante a las sanciones administrativas, XVIII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII y XLVI del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo indicado en la tabla que obra en el inciso a) del punto 3) del Considerando anterior.

b) Publique en los sitios antes referidos, la información concerniente a los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 21b, 24, 28a, 29, 30, 31, 32, 34d, 37, 38a, 38b, 39c, 39d y 43b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLIII del artículo 70 de la Ley General, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, según lo precisado en el Considerando previo.

c) Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende en su sitio propio, de acuerdo con lo indicado en las tablas que obran en el inciso b) del punto 3) del Considerando inmediato anterior, la información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, que a continuación se indica:

- La concerniente a los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, correspondientes a las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII para el caso de la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo de dicho precepto legal.
- La inherente a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, tocantes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisado en el Considerando NOVENO de la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.**

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir a la Secretaría de Seguridad Pública, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo suscrito por la Directora General Ejecutiva, por medio del cual autorizó la práctica de una verificación virtual a la Secretaría de Seguridad Pública, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

TERCERO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

CUARTO. Cúmplase*.

Por último la Comisionada Presidente en términos de lo establecido en el artículo 12 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales procedió a abordar el punto V del orden del día de la presente sesión, a lo que los Comisionados manifestaron no tener ningún asunto general a tratar, por lo antes dicho la Comisionada Presidente atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV del Reglamento en cita y no habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión, clausuró formalmente la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha

diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, siendo las diez horas con veintisiete minutos, e instruye a la Coordinación de Apoyo Plenario a la redacción del acta correspondiente para su firma y debida constancia



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA



LICDA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO

Ficha Técnica del procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 03/2018 en contra del ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.

Número de expediente: 03/2018

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán

ANTECEDENTES

Fecha de presentación. Once de abril de dos mil dieciocho.

Motivo: Falta de publicación de información de las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

Normatividad consultada:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

- *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia)*
- *Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se modificaron los Lineamientos técnicos generales; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, el cual fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mes y año en comento.*

Conducta. *Incumplimiento en la publicación y actualización de la información relativa a las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV del artículo 70 de la Ley de General.*

Por acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se requirió a la Directora General Ejecutiva del Instituto para para efecto que realice una verificación virtual en el sitio del Sujeto Obligado y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la intención de verificar si la información que debió estar publicada el once de abril se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis efectuado a las documentales enviadas por la Titular de la Dirección General Ejecutiva, en virtud de la verificación ordenada, se discurre lo siguiente:

1) *Que el sitio propio a través del cual el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia es hunucma.transparenciayucatan.org.mx, y no el diverso hunucma.gob.mx, que fuera señalado por el denunciante. No obstante lo anterior, para efecto de garantizar al denunciante y a cualquier ciudadano el acceso a la información que el Sujeto Obligado que nos ocupa debe difundir en Internet, se procederá a valorar el contenido de las documentales generadas con motivo de la verificación ordenada.*

2) *Que en el sitio hunucma.transparenciayucatan.org.mx, se encuentra disponible la información publicada por el Sujeto Obligado a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

3) Que en términos de lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, y según lo dispuesto en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante Sistema Nacional), el día once de abril de dos mil dieciocho, debió estar disponible para su consulta en el sitio de Internet del Sujeto Obligado, la siguiente información:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho
I	Trimestral Cuando se decreta, reforme, adicione derogue o abroge cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta oficial, o de su acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos	Información vigente	Información vigente en 2017, actualizada al cuarto trimestre de 2017.
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2017, actualizada al cuarto trimestre de 2017.
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2017, actualizada al cuarto trimestre de 2017.
IV	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017*
VII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2017, actualizada al cuarto trimestre de 2017.
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al	Información de los ejercicios 2016 y 2017

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho
		<i>ejercicio inmediato anterior</i>	
IX	Trimestral	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior</i>	<i>Información de los ejercicios 2016 y 2017</i>
XI	Trimestral	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior</i>	<i>Información de los ejercicios 2016 y 2017</i>
XV	Trimestral	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores</i>	<i>Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017</i>
XVII	<i>Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación</i>	<i>Información del ejercicio en curso. En caso de las sanciones conservar la correspondiente a los dos ejercicios anteriores</i>	<i>Información curricular del ejercicio 2017. Información de las sanciones de los ejercicios 2015, 2016 y 2017</i>
XXI	<i>Trimestral, a excepción de los documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley o disposición legal aplicable tengan o plazo o periodicidad determinada</i>	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores</i>	<i>Presupuesto anual asignado e informes trimestrales, información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017*</i> <i>Cuenta pública, información de los ejercicios 2015 y 2016</i>
XXII	<i>Trimestral, con datos mensuales</i>	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</i>	<i>Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017</i>
XXIII	<i>Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente</i>	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</i>	<i>Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017</i>
XXIV	Trimestral	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores</i>	<i>Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017*</i>
XXV	Anual	<i>Información correspondiente a los tres últimos ejercicios concluidos</i>	<i>Información de los ejercicios 2015 y 2016*</i>
XXVI	Trimestral	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</i>	<i>Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017</i>
XXVII	Trimestral	<i>Información del</i>	<i>Información de los</i>

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho
		<i>ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</i>	<i>ejercicios 2015, 2016 y 2017</i>
XXVIII	Trimestral	<i>Información vigente y la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</i>	<i>Información vigente en 2017 y la generada en los ejercicios 2015, 2016 y 2017</i>
XXX	Trimestral	<i>Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios</i>	<i>Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017*</i>
XXXI	<i>Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda</i>	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios</i>	<i>Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017*</i>
XXXII	Trimestral	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior</i>	<i>Información de los ejercicios 2016 y 2017</i>
XXXIII	Trimestral	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes cuando éstos sean de ejercicios anteriores</i>	<i>Información de los ejercicios 2016 y 2017 y los instrumentos jurídicos vigentes</i>
XLI	<i>Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio</i>	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</i>	<i>Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017</i>
<i>XLII, en lo inherente al hipervínculo al sitio de Internet en el que el instituto de seguridad social correspondiente publique el listado de jubilados y pensionados del Ayuntamiento que nos ocupa, así como el monto de la pensión que reciben,</i>	Trimestral	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior</i>	<i>Información de los ejercicios 2016 y 2017</i>
XLIII	Trimestral	<i>Información vigente y la correspondiente a</i>	<i>Información de los ejercicios 2015, 2016 y</i>

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho
		dos ejercicios anteriores	2017
XLIV	Semestral	información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio inmediato anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017
XLV	Anual	Información vigente	información vigente en el año 2017

4) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación de fecha treinta de abril del año en curso, levantada con motivo de la verificación ordenada, se desprende que el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de lo siguiente:

a) Puesto que no se encontró publicada en el sitio hunucma.transparenciayucatan.org.mx, la información relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en las fracciones I, II, III, IV, VIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII y XLV del artículo 70 de la Ley General que debió estar publicitada el once de abril de dos mil dieciocho, la cual se describe a continuación:

- En lo relativo a la fracción I, puesto que no se encontró publicada la información vigente en el año dos mil diecisiete, actualizada al cuarto trimestre de dicho año.
- Para el caso de la fracción II, en virtud que no se halló publicada la información vigente en el año dos mil diecisiete, actualizada al cuarto trimestre de dicho año.
- En lo tocante a la fracción III, en razón que no se encontró publicada la información vigente en el año dos mil diecisiete, actualizada al cuarto trimestre de dicho año.
- En lo inherente a la fracción IV, puesto que no se encontró publicada información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.

• Por lo que se refiere a la fracción VIII, ya que en el sitio verificado no obra información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.

• En lo concerniente a la fracción XXIV, dado que no se halló publicada información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.

• En lo relativo a la fracción XXVI, toda vez que en el sitio revisado no se encontró disponible información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete

• Para el caso de la fracción XXVII, en razón que no está disponible información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.

• En lo que respecta a la fracción XXVIII, puesto que no se encontró publicada la información vigente en el año dos mil diecisiete y la generada en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil quince y en los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.

• En lo atinente a la fracción XXX, ya que no se halló publicitada información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.

• En lo concerniente a la fracción XXXIII, puesto que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete, y la correspondiente a los instrumentos jurídicos vigentes en dos mil diecisiete.

• Por lo que se refiere a la fracción XLV, en virtud que en el sitio verificado no obra la información vigente en el año dos mil diecisiete.

Al respecto, en el acta se precisó que a pesar que la verificación se ordenó sobre la información que debió estar disponible el once de abril de este año, para efectos de agotar la búsqueda exhaustiva de la información relativa a las fracciones antes aludidas, y en virtud que de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información, en cuanto a dichas fracciones únicamente debe permanecer publicitada la información vigente, se procedió a verificar la información del ejercicio dos mil dieciocho, ya que dada la fecha de la verificación era posible que ya se hubiere realizado la actualización de la información del primer trimestre de dicho ejercicio, circunstancia que no aconteció.

b) Toda vez que la información de las fracciones VII, IX, XI, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXII, XLI, XLII, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General que se encontró publicada en el sitio hunucoma.transparenciayucatan.org.mx, que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho no está disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, de acuerdo con lo siguiente:

- En lo que respecta a la fracción VII, en razón que la información encontrada no corresponde a la vigente en el año dos mil diecisiete, actualizada al cuarto trimestre de dicho año, ya que precisa como fechas de validación el veintiuno de abril y el veintiséis de septiembre del año en comentario.

- Para el caso de la fracción IX, toda vez que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete de los gastos ejercidos en concepto de viáticos, y la relativa a los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y al tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los gastos de representación.

- En lo atinente a la fracción XI, ya que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. Al respecto, en el acta se indicó que la documental encontrada en la verificación precisa contener información del ejercicio dos mil dieciséis, pero que sin embargo no fue posible determinar el trimestre al que corresponde, ya que no se señaló.

- Por lo que se refiere a la fracción XV, en virtud que no se encontró publicada información de los programas de subsidio, apoyos y estímulos correspondientes a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, y de los beneficiarios de dichos programas del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. Para el caso de los beneficiarios de los programas, en el acta de verificación se indicó que la documental encontrada cuenta con unas leyendas actualizadas al treinta y uno de marzo y treinta de junio de dos mil diecisiete, con las que se intentó justificar la falta de publicidad de información del primer y segundo trimestre del año en comentario, circunstancia que no aconteció puesto que dichas leyendas no se encuentran debidamente motivadas.

- En lo inherente a la fracción XVII, dado que no se halló publicada la información curricular actualizada al cuarto trimestre de dos mil diecisiete y la

relativa a las sanciones administrativas definitivas aplicadas del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del primer, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete.

- En lo tocante a la fracción XXI, en razón que no se halló publicitada la información del presupuesto anual asignado de los ejercicios dos mil quince y dos mil diecisiete; del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y del segundo y tercer trimestre de dos mil dieciséis de los informes trimestrales del gasto; y, de la cuenta pública consolidada de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis. Lo anterior, aunado que no se publicó adecuadamente la información concerniente a los criterios 3, 4, 9, 10 y 15 de dicha fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

- Para el caso de la fracción XXII, toda vez que no se encontró publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis.

- En lo concerniente a la fracción XXIII, en virtud que no se encontró información del Programa Anual de Comunicación Social de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, y de la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete.

- En lo atinente a la fracción XXV, puesto que no se halló información del ejercicio dos mil quince.

- Por lo que se refiere a la fracción XXXI, ya que no se encontró información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. Al respecto, en el acta se indicó que la documental encontrada en la verificación precisa contener información del ejercicio dos mil dieciséis, pero que sin embargo no fue posible determinar el trimestre al que corresponde, ya que no se señaló.

- En cuanto a la fracción XXXII, puesto que no se ubicó información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete. En el acta se indicó que la documental encontrada precisa contener información del ejercicio dos mil dieciséis, pero que sin embargo, no fue posible identificar el trimestre al que corresponde, ya que no se señaló.

- En lo inherente a la fracción XLI, dado que en el sitio revisado no se encontró publicitada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos

mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete de los estudios, investigaciones o análisis elaborados por las áreas del sujeto obligado, así como de aquellos realizados en colaboración con instituciones u organismos públicos, y del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete de los estudios, investigaciones o análisis elaborados por el sujeto obligado en colaboración con los sectores social y privado, de aquellos para cuya elaboración se hubiere contratado a organizaciones de los sectores social y privado, a instituciones u organismos públicos o a personas físicas, y de los elaborados por el sujeto obligado que hayan sido financiados por otras instituciones de carácter público. Lo anterior, aunado a que no se publicó adecuadamente la información relativa al criterio 49 de dicha fracción, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

- Para el caso de la fracción XLII, en virtud que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete; esto, aunado a que no se publicó adecuadamente la información relativa al criterio 15 de dicha fracción, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

- En lo que respecta a la fracción XLIII, toda vez que en el sitio verificado no se ubicó información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis de los ingresos recibidos, y de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos. Lo anterior, sumado a que no se cumplieron los criterios 4, 5, 7, 8 y 20 de la citada fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

- Por lo que se refiere a la fracción XLIV, ya que no se halló información de los dos semestres de dos mil diecisiete de las donaciones en dinero y en especie.

SENTIDO

En mérito de lo anterior, se determina que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, para que publique en el sitio hunucma.transparenciayucatan.org.mx, la información contemplada en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV del

artículo 70 de la Ley en cita, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, y según lo precisado en el considerando que precede.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado. Quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación".

Ficha Técnica del procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 04/2018 en contra del ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

Número de expediente: 04/2018

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Mérida, Yucatán

ANTECEDENTES

Fecha de presentación. Once de abril de dos mil dieciocho.

Motivo: Falta de publicación de la información relativa las fracciones IX, XI, XII, XXIII, XXVII, XXVIII, XLI, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

Normatividad consultada:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de

Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

– Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia)

– Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se modificaron los Lineamientos técnicos generales; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, el cual fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mes y año en comento.

Conducta. Incumplimiento en la publicación y actualización de la información relativa al artículo 70 fracciones IX, XI, XXIII, XXVII, XXVIII, XLI, XLIII y XLIV de la Ley de General.

Por acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se requirió a la Directora General Ejecutiva del Instituto para para efecto que realice una verificación virtual en el sitio del Sujeto Obligado y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la intención de verificar si la información que debió estar publicada el once de abril de dos mil dieciocho se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis efectuado a las documentales enviadas por la Titular de la Dirección General Ejecutiva, en virtud de la verificación ordenada, se discurre lo siguiente:

1) Que según el acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, emitido por la Directora General Ejecutiva, a través del cual se autorizó a la Ciudadana, Jessica Concepción Mis Grajales, Auxiliar de la Coordinación de Evaluación de dicha Dirección, para la práctica una verificación al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán; el referido Sujeto Obligado publica la información relativa a sus obligaciones de transparencia a través del sitio <http://www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/transparencia/transparencia.php>, el cual fue informado al Instituto por el propio Ayuntamiento.

2) Que en el sitio <http://www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/transparencia/transparencia.php>, se encuentra disponible la información publicada por el Sujeto Obligado a

través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3) Que en términos de lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, y según lo dispuesto en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante Sistema Nacional), el día once de abril de dos mil dieciocho, debió estar disponible para su consulta en el sitio de Internet del Sujeto Obligado, la siguiente información:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XXVIII	Trimestral	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2017 y la generada en los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio inmediato anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017

a) Que a pesar que la verificación ordenada por el Pleno del Instituto fue respecto de la información que debió estar publicitada el once de abril del presente año; en virtud que la verificación se efectuó los días dos, tres y cuatro de mayo del año en comento, fechas a las cuales ya se debía haber efectuado la actualización y publicación de la información correspondiente al primer trimestre de dos mil dieciocho, se verificó la disponibilidad de la información actualizada a dicho trimestre, ya que es la que debía estar disponible los días antes señalados, y respecto de la cual se podía exigir su publicación al Sujeto

Obligado. Lo anterior, no obstante que a la fecha en que se presentó la denuncia motivo de la verificación, la falta de publicación de información del ejercicio dos mil dieciocho, no era susceptible de denuncia. En este sentido, la verificación se realizó en los siguientes términos, según lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales modificados por acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Sistema Nacional:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible el once de abril de dos mil dieciocho
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los ejercicios 2017 y 2018
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los ejercicios 2017 y 2018
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018
XXVIII	Trimestral	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2018 y la generada en los ejercicios 2016, 2017 y 2018
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017

4) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación ordenada, se desprende que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud que la información de las fracciones IX, XI, XXIII, XXVII, XXVIII, XLI, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General, que se encontró publicada en el sitio <http://www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/transparencia/transparencia.php>, no está disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, de acuerdo con lo siguiente:

- En lo que respecta a la fracción IX:
 - En razón que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete de los gastos de representación; esto, aunado a que no se

publicó adecuadamente la información relativa a los criterios 5, 6, 23, 24, 25 y 26 de la referida fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- Toda vez que no se publicó adecuadamente la información de los criterios 2, 23, 25 y 27 de la referida fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

• En lo que concierne a la fracción XI:

- Puesto que no se halló publicada adecuadamente la información concerniente a los criterios 4, 7 y 14 de la referida fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- En virtud que no se publicó adecuadamente la información relativa al criterio 7 de la fracción en comento, contemplado en los Lineamientos Técnicos Generales vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

• Por lo que corresponde a la fracción XXIII:

- Dado que no se halló información del Programa Anual de Comunicación Social de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. Al respecto en el acta de verificación se señaló que la documental encontrada precisa contener información de los ejercicios referidos, sin embargo, dicha información no corresponde al citado Programa si no al Programa Operativo Anual.

- Por lo que se refiere a la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, ya que por un lado no se encontró publicitada adecuadamente la información concerniente a los criterios 39, 50 y 57 de la fracción que nos ocupa, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis; en tanto que por otro, no se halló publicada adecuadamente la información de los criterios 40, 53, 55, 56 y 58 de la fracción en cita, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

• En lo relativo a la fracción XXVII, en razón que no se encontró publicada información del primer trimestre de dos mil dieciocho. Lo anterior, sumado a que no se cumplieron adecuadamente los criterios 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14 y 16 de la fracción antes invocada, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

• Por lo que se refiere a la fracción XXVIII, en virtud que no se halló publicada información de los meses de agosto y septiembre del año dos mil diecisiete, del cuarto trimestre del mismo año y del primer trimestre de dos mil dieciocho de

los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas; esto aunado a que no se publicó adecuadamente la información relativa a los criterios 4, 6, 9, 11, 12, 14, 15, 19, 20, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 37, 40, 41, 42, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 101 de la citada fracción, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- Para el caso de la fracción XLI, dado que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de los relativos al año diecisiete de los estudios, investigaciones o análisis elaborados por el sujeto obligado en colaboración con los sectores social y privado así como con personas físicas, de aquellos para cuya elaboración se hubiere contratado a organizaciones de los sectores social y privado, a instituciones u organismos públicos o a personas físicas, y de los elaborados por el sujeto obligado que hayan sido financiados por otras instituciones de carácter público. Lo anterior sumado, a que no se difundió adecuadamente la información concerniente a los criterios 3 y 12 previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- En cuanto a la fracción XLIII, en virtud que no se encontró publicitada adecuadamente la información concerniente a los criterios 1, 5, 8, 11, 20 y 22 de la fracción antes invocada, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- En lo que corresponde a la fracción XLIV, puesto que en el sitio verificado no obra información de los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de dos mil dieciséis y de los dos semestres de dos mil diecisiete de las donaciones en dinero y de los dos semestres de dos mil dieciséis y del primer semestre de dos mil diecisiete de las donaciones en especie. Lo anterior, sumado a que no se cumplieron los criterios 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 15 y 23 de referida fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

SENTIDO

En mérito de lo anterior, se determina que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para que publique en el sitio <http://www.merida.gob.mx/municipio/sitiosphp/transparencia/transparencia.php>

, la información contemplada en las fracciones IX, XI, XXIII, XXVII, XXVIII, XLI, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley en cita, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, y según lo precisado en el considerando que precede.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado. Quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación.

Ficha Técnica del procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 08/2018 en contra de la Secretaría de Seguridad Pública.

Número de expediente: 08/2018

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Pública.

ANTECEDENTES

Fecha de presentación. Diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Motivo: Falta de publicación y actualización de la información del ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre del referido año, relativo a los formatos 1, 2a, 2b, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10a, 10b, 11, 12, 13, 14, 15a, 15b, 16a, 16b, 17, 18, 19, 20, 21a, 21b, 21c, 22, 23a, 23b, 23c, 23d, 24, 25, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31a, 31b, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34g, 35a, 35b, 35c, 36, 37a, 37b, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41, 42a, 42b, 43a, 43b, 44a, 44b, 45, 46a, 46b, 47a, 47b, 47c, 48a, 48b y 48c del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del relativo al último párrafo del artículo en comento y de los inherentes al artículo 71 de la referida Ley.

CONSIDERANDOS

Normatividad consultada:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

- Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia)

- Acuerdo CONAI/PSNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se modificaron los Lineamientos técnicos generales; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, el cual fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mes y año en comento.

Conducta. Incumplimiento en la publicación y actualización de la información del ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho ejercicio, inherente a los formatos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9a, 9b, 10a, 10b, 11, 13, 14a, 14b, 15a, 15b, 16a, 16b, 17, 18, 19, 20, 21a, 21b, 21c, 23a, 23b, 24, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 37, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 43a, 43b, 44a, 44b, 45, 46a, 46b, 48a, 48b, 48c, 48d y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo del citado numeral; y de la relativa a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, correspondientes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento.

Por acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se requirió a la Directora General Ejecutiva del Instituto para para efecto que realice una verificación virtual en el sitio del Sujeto Obligado y en el de la Plataforma

Nacional de Transparencia, con la intención de verificar si la información del ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al cuarto trimestre del mismo año, de la información señalada en el párrafo anterior, se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis efectuado a las documentales enviadas por la Titular de la Dirección General Ejecutiva, en virtud de la verificación ordenada, se discurre lo siguiente:

1) Que el sitio propio a través del cual la Secretaría de Seguridad Pública, difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia es www.ssp.yucatan.gob.mx, el cual fue informado al Instituto por la propia Secretaría.

2) Que en el sitio www.ssp.yucatan.gob.mx, se visualiza la información publicada por la Secretaría de Seguridad Pública, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho sistema, circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio de Internet en comento. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3) Que a pesar que la verificación ordenada por el Pleno del Instituto fue respecto de la información del ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre del referido año; en virtud que la verificación se efectuó el ocho, nueve, diez y once de mayo del año en comento, fechas a las cuales ya debía estar publicada la información correspondiente al primer trimestre de dos mil dieciocho, la verificación se realizó en los siguientes términos:

a) Para el caso de los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 11, 15a, 15b, 16b, 17, 18, 21a, 21b, 21c, 23a, 23b, 24, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 37, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 43a, 43b, 44a, 44b, 46a y 46b previstos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI en cuanto a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII respecto de las sanciones administrativas, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, en términos de lo previsto en los propios Lineamientos, se verificó la publicidad de la siguiente información:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
IV	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información del ejercicio 2017
V	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información del ejercicio 2017
VI	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso	Información del ejercicio 2017
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017
XV	Trimestral. La información de los programas que se desarrollaran a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Programas: Información de los programas desarrollados en 2017 Beneficiarios de los programas: Información de los cuatro trimestres de 2017.
XVI	Trimestral	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.	Recursos entregados a sindicatos: información de los cuatro trimestres de 2017
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información del ejercicio en curso. En caso de las sanciones conservar la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Sanciones: Información de los cuatro trimestres de 2017

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
XVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017
XXI	Trimestral, a excepción de los documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley o disposición legal aplicable tengan o plazo o periodicidad determinada	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Presupuesto anual asignado: Información del ejercicio 2017 Informes trimestrales: información de los cuatro trimestres de 2017 Cuenta pública: Información del ejercicio 2016*
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Programa anual de comunicación social: Información de 2017. Erogación de recursos por servicios de publicidad: Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXVIII	Trimestral	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2017 y la generada en los cuatro trimestres de 2017.
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información de los cuatro trimestres de 2017.

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes cuando éstos sean de ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017 y los instrumentos jurídicos vigentes en dicho año
XXXIV	Semestral, en su caso 30 días hábiles después de adquirir algún bien	Información vigente y la correspondiente al semestre inmediato anterior concluido	Información del segundo semestre de 2017.
XXXV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios.	Recomendaciones notificadas en los cuatro trimestres de 2017.
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XXXVIII	Trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.	<p>Programas: Información de los programas desarrollados en 2017</p> <p>Trámites para acceder a los programas: Información de los cuatro trimestres de 2017.</p>
XXXIX	Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información de los dos semestres de 2017.
XL	Anual	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato	Información del ejercicio 2016*

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
		anterior.	
XL I	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XLII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017.
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio inmediato anterior	Información de los dos semestres de 2017.
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información de los cuatro trimestres de 2017.

*Se verifica la información generada en el ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho año, ya que la información se actualiza a ejercicios concluidos.

b) Por lo que se refiere a la información contemplada en las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII en cuanto a la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General, en el último párrafo de dicho artículo y en los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, en relación a las cuales la Tabla de actualización y conservación de la información dispone que debe estar disponible la información vigente, se verificó la publicidad de la información actualizada al primer trimestre de dos mil dieciocho, misma que debía estar organizada, para el caso de la información del artículo 70, en los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 46a, 48b, 48c y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, y en lo relativo a la información del artículo 71, a través de los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos. Lo anterior, no obstante que el día en que se presentó la denuncia motivo de la presente, la falta de publicación de información del ejercicio dos mil dieciocho no era susceptible de denuncia, ya que los días en los que se practicó la verificación, debía estar disponible la información actualizada al primer trimestre de dos mil dieciocho. En este sentido, en cuanto a la información de las obligaciones aludidas en el presente punto, la verificación se efectuó en los siguientes términos:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
X	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XIV	Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado	Información vigente y del ejercicio en curso	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018

<i>Fracción del artículo 70 de la Ley General</i>	<i>Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información</i>	<i>Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información</i>	<i>Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación</i>
XVI	<i>Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación</i>	<i>En cuanto a la normatividad: la Información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores</i>	Normatividad laboral: <i>Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018</i>
XVII	<i>Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular</i>	<i>Información vigente</i>	Información curricular: <i>Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018</i>
XIX	<i>Trimestral</i>	<i>Información vigente</i>	<i>Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018</i>
XX	<i>Trimestral</i>	<i>Información vigente</i>	<i>Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018</i>
XLV	<i>Anual</i>	<i>Información vigente</i>	<i>Información vigente en el año 2018</i>
XLVIII	<i>Trimestral</i>	<i>Información vigente</i>	<i>Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018</i>
Último párrafo	<i>Anual</i>	<i>Información vigente y la generada en el ejercicio en curso</i>	<i>Información vigente en el año 2018</i>

Artículo 71 de la Ley General

<i>Incisos de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</i>	<i>Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información</i>	<i>Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información</i>	<i>Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación</i>
e)	<i>Trimestral</i>	<i>Información vigente</i>	<i>Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018</i>
g)	<i>Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente.</i>	<i>Información vigente</i>	<i>Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018</i>

4) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada los días ocho, nueve, diez y once de mayo del año en curso, con motivo de la verificación ordenada, se desprende:

a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio propio del Sujeto Obligado, es decir, www.ssp.yucatan.gob.mx, si se encontró publicada la información del ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho año, de los formatos 15a, 15b, 21a, 21c, 26, 40a, 40b, 43a, 44a y 44b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, relativos a las fracciones XV, XXI, XXVI, XL, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General.

b) Que la Secretaría de Seguridad Pública, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

a. Puesto que no se halló publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende en el diverso www.ssp.yucatan.gob.mx, la información del ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho año, relativa a los formatos 11, 16b, 17, 18, 23a, 23b, 27, 28b, 33, 34a, 34b, 34c, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 39a, 39b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 46a y 46b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones XI, XVI en lo concerniente a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII en lo tocante a las sanciones administrativas, XVIII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII y XLVI del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo indicado en la tabla que obra en el inciso a) del punto 3) del presente Considerando.

b. Toda vez que la información concerniente a los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 21b, 24, 28a, 29, 30, 31, 32, 34d, 37, 38a, 38b, 39c, 39d y 43b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLIII del artículo 70 de la Ley General, que se encuentra publicada en los sitios verificados, no está disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, de acuerdo con lo siguiente:

- En lo concerniente al formato 4 de la fracción IV, en virtud que no se halló publicada adecuadamente la información de los criterios 2 y 7 de la referida fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.

- Para el caso del formato 5 de la fracción V, ya que no se publicó adecuadamente la información relativa a los criterios 7 y 13 de la referida fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.

- En lo inherente al formato 6 de la fracción VI, en razón que no se cumplió con el criterio 14 de dicha fracción, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

- En lo atinente al formato 8 de la fracción VIII, puesto que no se halló publicada información del segundo trimestre de dos mil diecisiete; esto, aunado a que no se publicó adecuadamente la información de los criterios 2, 4, 5, 12, 13, 16, 24, 25 y 26 de la citada fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

- Por lo que se refiere a los formatos 9a y 9b de la fracción IX, en razón que no se halló publicada información del tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los gastos de representación correspondientes al formato 9b, sumado a que no se publicó adecuadamente la información de los criterios 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 de la fracción en comento, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

- En lo concerniente al formato 21b de la fracción XXI, toda vez que no se cumplió con el criterio 22 de la fracción, contemplado en los Lineamientos Técnicos Generales.

- En lo tocante al formato 24 de la fracción XXIV, en virtud que no se publicó información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete; esto, sumado a que no se difundió correctamente la información de los criterios 8, 18 y 30 de la citada fracción, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales.

- Para el caso del formato 28a de la fracción XXVIII, dado que no se encontró publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete, de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas; lo anterior, aunado a que no se cumplieron los criterios 6, 48, 49, 50, 51 y 52 de la fracción en comento, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales.

- En lo atinente al formato 29 de la fracción XXIX, ya que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete. La documental encontrada precisaba contener información del primer trimestre del año en comento, sin embargo, ésta no corresponde a informes del Sujeto Obligado.

– En cuanto al formato 30 de la fracción XXX, toda vez que no se encontró publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete. La documental encontrada únicamente contiene información de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.

– Por lo que se refiere al formato 31 de la fracción XXXI, en razón que en los sitios verificados no obra información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete.

– En lo inherente al formato 32 de la fracción XXXII, en virtud que no se encontró publicada información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil diecisiete; esto, aunado a que no se cumplieron adecuadamente los criterios 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de dicha fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

– En lo relativo al formato 34d de la fracción XXXIV, puesto que no se cumplieron los criterios 14, 19 y 22 de la citada fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.

– Para el caso del formato 37 de la fracción XXXVII, ya que no se cumplió con lo señalado en el criterio 6 de tal fracción, señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.

– En cuanto a los formatos 38a y 38b correspondientes a la fracción XXXVIII, en razón que no se encontró publicada información de los programas desarrollados en el ejercicio dos mil diecisiete y de los trámites inherentes a los mismos de los cuatro trimestres del año en comento. La documental encontrada contiene información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, la misma no atañe a los programas de la fracción que nos ocupa. Lo anterior, aunado a que no se publicó adecuadamente la información del criterio 47 de la fracción en comento, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

– En lo tocante a los formatos 39c y 39d de la fracción XXXIX, puesto que no se encontró publicada información de los dos semestres de dos mil diecisiete; al respecto, la documental encontrada únicamente contiene información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y del año dieciséis, respectivamente.

– Para el caso del formato 43b de la fracción XLIII, toda vez que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete. La información contenida en la documental encontrada es incorrecta.

c. En razón que no se halló publicada en los sitios antes referidos, de acuerdo con lo indicado en las tablas que obran en el inciso b) del punto 3) del presente Considerando, la información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, que a continuación se indica:

– La concerniente a los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, correspondientes a las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII para el caso de la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo de dicho precepto legal. En cuanto a las fracciones XIII, XIX y XX, en los sitios verificados únicamente se halló publicada la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, sin embargo, a la fecha de la verificación debió estar disponible la información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho.

– La inherente a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, tocantes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

SENTIDO

En mérito de lo anterior, se determina que la Secretaría de Seguridad Pública, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice lo siguiente:

a) Publique en el sitio de la de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio propio, es decir, www.ssp.yucatan.gob.mx, la información del ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho año, relativa a los formatos 11, 16b, 17, 18, 23a, 23b, 27, 28b, 33, 34a, 34b, 34c, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 39a, 39b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 46a y 46b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones XI, XVI en lo concerniente a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII en lo tocante a las sanciones administrativas, XVIII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII y XLVI del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo indicado en la tabla que obra en el inciso a) del punto 3).

b) Publique en los sitios antes referidos, la información concerniente a los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 21c, 24, 28a, 29, 30, 31, 32, 34d, 37, 38a, 38b, 39c, 39d y 43b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLIII del artículo 70 de la Ley General, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, según lo precisado en el Considerando previo.

c) Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende en su sitio propio, de acuerdo con lo indicado en las tablas que obran en el inciso b) del punto 3), la información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, que a continuación se indica:

- La concerniente a los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, correspondientes a las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII para el caso de la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo de dicho precepto legal.
- La inherente a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, tocantes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado. Quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación.

Ficha Técnica del procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 09/2018 en contra de la Secretaría de Seguridad Pública.

Número de expediente: 09/2018

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Pública.

ANTECEDENTES

Fecha de presentación. Diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Motivo: Falta de publicación y actualización de los formatos nuevos y antiguos correspondientes a las obligaciones de transparencia de los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

Normatividad consultada:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación y homologación de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.
- Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia)
- Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se modificaron los Lineamientos técnicos generales; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, el cual fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mes y año en comento.

Conducta. Incumplimiento en la publicación de la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, inherente a los formatos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9a, 9b, 10a, 10b, 11, 13, 14a, 14b, 15a, 15b, 16a, 16b, 17, 18, 19,

20, 21a, 21b, 21c, 23a, 23b, 24, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 37, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 43a, 43b, 44a, 44b, 45, 46a, 46b, 48a, 48b, 48c, 48d y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo del citado numeral; y de la relativa a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, correspondientes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento.

Por acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se requirió a la Directora General Ejecutiva del Instituto para para efecto que realice una verificación virtual en el sitio del Sujeto Obligado y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la intención de verificar si se encuentra disponible la información señalada en el párrafo anterior.

Del análisis efectuado a las documentales enviadas por la Titular de la Dirección General Ejecutiva, en virtud de la verificación ordenada, se discurre lo siguiente:

1) Que el sitio propio a través del cual la Secretaría de Seguridad Pública, difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia es www.ssp.yucatan.gob.mx, el cual fue informado al Instituto por la propia Secretaría.

2) Que en el sitio www.ssp.yucatan.gob.mx, se visualiza la información publicada por la Secretaría de Seguridad Pública, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho sistema, circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio de Internet en comento. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3) Que a pesar que la verificación ordenada por el Pleno del Instituto fue respecto de la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; en virtud que la verificación se efectuó el ocho, nueve, diez y once de mayo del año en comento, fechas a las cuales ya debía estar publicada la información correspondiente al primer trimestre de dos mil dieciocho, la verificación se realizó en los siguientes términos:

a) Para el caso de los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 11, 15a, 15b, 16b, 17, 18, 21a, 21b, 21c, 23a, 23b, 24, 26, 27, 28a, 28b, 29, 30, 31, 32, 33, 34a, 34b, 34c, 34d, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 37, 38a, 38b, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 43a, 43b, 44a, 44b, 46a y 46b previstos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales publicados el cuatro mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI en cuanto a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII respecto de las sanciones administrativas, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, en términos de lo previsto en los propios Lineamientos, se verificó la publicidad de la siguiente información:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
IV	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información del ejercicio 2017
V	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información del ejercicio 2017
VI	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso	Información del ejercicio 2017
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información del cuarto trimestre de 2017
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del cuarto trimestre de 2017
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información del cuarto trimestre de 2017
XV	Trimestral. La información de los programas que se desarrollaran a lo largo del ejercicio deberá	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Programas: Información de los programas desarrollados en 2017

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
	<i>publicarse durante el primer mes del año</i>		Beneficiarios de los programas: <i>Información del cuarto trimestre de 2017</i>
XVI	Trimestral	<i>En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.</i>	Recursos entregados a sindicatos: <i>Información del cuarto trimestre de 2017</i>
XVII	<i>Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación</i>	<i>Información del ejercicio en curso. En caso de las sanciones conservar la correspondiente a los dos ejercicios anteriores</i>	Sanciones: <i>Información del cuarto trimestre de 2017</i>
XVIII	Trimestral	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</i>	<i>Información del cuarto trimestre de 2017</i>
XXI	<i>Trimestral, a excepción de los documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley o disposición legal aplicable tengan o plazo o periodicidad determinada</i>	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores</i>	Presupuesto anual asignado: <i>Información del ejercicio 2017</i> Informes trimestrales: <i>Información del cuarto trimestre de 2017</i> Cuenta pública: <i>Información del ejercicio 2016*</i>
XXIII	<i>Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente</i>	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</i>	Programa anual de comunicación social: <i>Información de 2017.</i> Erogación de recursos por servicios de publicidad: <i>Información del cuarto trimestre de 2017</i>
XXIV	Trimestral	<i>Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores</i>	<i>Información del cuarto trimestre de 2017</i>
XXVI	Trimestral	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</i>	<i>Información del cuarto trimestre de 2017</i>
XXVII	Trimestral	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos</i>	<i>Información del cuarto trimestre de 2017</i>

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
		<i>ejercicios anteriores</i>	
XXVIII	Trimestral	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2017 y la generada en el cuarto trimestre de 2017
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del cuarto trimestre de 2017
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del cuarto trimestre de 2017
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del cuarto trimestre de 2017
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información del cuarto trimestre de 2017
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes cuando éstos sean de ejercicios anteriores	Información del cuarto trimestre de 2017 y de los instrumentos jurídicos vigentes en dicho año
XXXIV	Semestral, en su caso 30 días hábiles después de adquirir algún bien	Información vigente y la correspondiente al semestre inmediato anterior concluido	Información del segundo semestre de 2017.
XXXV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios.	Recomendaciones notificadas en el cuarto trimestre de 2017.
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información del cuarto trimestre de 2017
XXXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información del cuarto trimestre de 2017

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debe estar disponible al efectuarse la verificación
XXXVIII	Trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.	Programas: Información de los programas desarrollados en 2017 Trámites para acceder a los programas: Información del cuarto trimestre de 2017
XXXIX	Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información del segundo semestre de 2017.
XL	Anual	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información del ejercicio 2016*
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del cuarto trimestre de 2017
XLII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información del cuarto trimestre de 2017
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información del cuarto trimestre de 2017
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio inmediato anterior	Información del segundo semestre de 2017.
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	Información del cuarto trimestre de 2017

*Se verifica la información generada en el ejercicio dos mil diecisiete, actualizada al treinta y uno de diciembre de dicho año, ya que la información se actualiza a ejercicios concluidos.

- b) Por lo que se refiere a la información contemplada en las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII en cuanto a la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General, en el último párrafo de dicho artículo y en los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, en relación a las cuales la Tabla de actualización y

conservación de la información dispone que debe estar disponible la información vigente, se verificó la publicidad de la información actualizada al primer trimestre de dos mil dieciocho, misma que debía estar organizada, para el caso de la información del artículo 70, en los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, y en lo relativo a la información del artículo 71, a través de los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos. Lo anterior, no obstante que el día en que se presentó la denuncia motivo de la presente, la falta de publicación de información del ejercicio dos mil dieciocho no era susceptible de denuncia, ya que los días en los que se practicó la verificación, debía estar disponible la información actualizada al primer trimestre de dos mil dieciocho. En este sentido, en cuanto a la información de las obligaciones aludidas en el presente punto, la verificación se efectuó en los siguientes términos:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Período de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Período de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	<p>Trimestral</p> <p>Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet</p>	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
X	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XIV	Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado	Información vigente y del ejercicio en curso	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: la Información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Normatividad laboral: Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XVII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente	Información curricular: Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XIX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
XLV	Anual	Información vigente	Información vigente en el año 2018
XLVIII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio	Información vigente en el año 2018

<i>Fracción del artículo 70 de la Ley General</i>	<i>Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información</i>	<i>Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información en curso</i>	<i>Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación</i>

Artículo 71 de la Ley General

<i>Incisos de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</i>	<i>Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información</i>	<i>Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información</i>	<i>Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación</i>
e)	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018
g)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente.	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de 2018

4) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada los días ocho, nueve, diez y once de mayo del año en curso, con motivo de la verificación ordenada, se desprende:

a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio propio del Sujeto Obligado, es decir, www.ssp.yucatan.gob.mx, si se encontró publicada la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de los formatos 15a, 15b, 21a, 21c, 26, 40a, 40b, 43a, 44a y 44b contemplados en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, relativos a las fracciones XV, XXI, XXVI, XL, XLIII y XLIV del artículo 70 de la Ley General.

b) Que la Secretaría de Seguridad Pública, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

a. Puesto que no se halló publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende en el diverso www.ssp.yucatan.gob.mx, la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, relativa a los formatos 11, 16b, 17, 18, 23a, 23b, 27, 28b, 33, 34a, 34b, 34c, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 39a, 39b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 46a y 46b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones XI, XVI en lo concerniente a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII en lo

tocante a las sanciones administrativas, XVIII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII y XLVI del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo indicado en la tabla que obra en el inciso a) del punto 3) del presente Considerando.

b. Toda vez que la información concerniente a los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 21b, 24, 28a, 29, 30, 31, 32, 34d, 37, 38a, 38b, 39c, 39d y 43b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLIII del artículo 70 de la Ley General, que se encuentra publicada en los sitios verificados, no está disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, de acuerdo con lo siguiente:

– En lo concerniente al formato 4 de la fracción IV, en virtud que no se halló publicada adecuadamente la información de los criterios 2 y 7 de la referida fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.

– Para el caso del formato 5 de la fracción V, ya que no se publicó adecuadamente la información relativa a los criterios 7 y 13 de la referida fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.

– En lo inherente al formato 6 de la fracción VI, en razón que no se cumplió con el criterio 14 de dicha fracción, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

– En lo atinente al formato 8 de la fracción VIII, puesto que no se publicó adecuadamente la información de los criterios 2, 4, 5, 24, 25 y 26 de la citada fracción, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

– Por lo que se refiere a los formatos 9a y 9b de la fracción IX, en razón que no se halló publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete de los gastos de representación correspondientes al formato 9b, aunado a que no se publicó adecuadamente la información de los criterios 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 de la fracción en comento, previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

– En lo concerniente al formato 21b de la fracción XXI, toda vez que no se cumplió con el criterio 22 de la fracción, contemplado en los Lineamientos Técnicos Generales.

- En lo tocante al formato 24 de la fracción XXIV, en virtud que no se publicó información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete; la documental encontrada únicamente contiene información del primer trimestre del año en cuestión. Lo anterior, sumado a que no se difundió correctamente la información del criterio 30 de la citada fracción, señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.

- Para el caso del formato 28a de la fracción XXVIII, dado que no se encontró publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete, de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas. Únicamente se ubicó información del primer trimestre de dos mil diecisiete.

- En lo atinente al formato 29 de la fracción XXIX, ya que no se encontró publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. La documental encontrada precisaba contener información del primer trimestre del año en comento, sin embargo, ésta no corresponde a informes del Sujeto Obligado.

- En cuanto al formato 30 de la fracción XXX, toda vez que no se encontró publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. La documental encontrada únicamente contiene información de los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.

- Por lo que se refiere al formato 31 de la fracción XXXI, en razón que en los sitios verificado no obra información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. La documental encontrada únicamente contiene información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecisiete. Lo anterior, sumado a que no se publicó adecuadamente la información del criterio 17 de la fracción en comento, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

- En lo inherente al formato 32 de la fracción XXXII, en virtud que no se encontró publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. Únicamente se halló disponible información del primer trimestre del año en comento.

- En lo relativo al formato 34d de la fracción XXXIV, puesto que no se cumplieron los criterios 14, 19 y 22 de la citada fracción, contemplados en los Lineamientos Técnicos Generales.

- Para el caso del formato 37 de la fracción XXXVII, ya que no se cumplió con lo señalado en el criterio 6 de tal fracción, señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.

- En cuanto a los formatos 38a y 38b correspondientes a la fracción XXXVIII, en razón que no se encontró publicada información de los programas desarrollados en el ejercicio dos mil diecisiete y de los trámites inherentes a los mismos del cuarto trimestre del año en comento. La documental encontrada contiene información del ejercicio dos mil diecisiete, sin embargo, la misma no atañe a los programas de la fracción que nos ocupa. Lo anterior, aunado a que no se publicó adecuadamente la información del criterio 47 de la fracción en comento, previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

- En lo tocante a los formatos 39c y 39d de la fracción XXXIX, puesto que no se encontró publicada información del segundo semestre de dos mil diecisiete; al respecto, la documental encontrada únicamente contiene información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y del año dieciséis, respectivamente.

- Para el caso del formato 43b de la fracción XLIII, toda vez que no se halló publicada información del cuarto trimestre de dos mil diecisiete. La información contenida en la documental encontrada es incorrecta.

c. En razón que no se halló publicada en los sitios antes referidos, de acuerdo con lo indicado en las tablas que obran en el inciso b) del punto 3) del presente Considerando, la información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, que a continuación se indica:

- La concerniente a los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, correspondientes a las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII para el caso de la información curricular, XIX, XX, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo de dicho precepto legal. En cuanto a las fracciones XIII, XIX y XX, en los sitios verificados se halló publicada información, sin embargo, la misma no corresponde a la actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho.

- La inherente a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, tocantes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

SENTIDO

En mérito de lo anterior, se determina que la Secretaría de Seguridad Pública, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice lo siguiente:

a) Publique en el sitio de la de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio propio, es decir, www.ssp.yucatan.gob.mx, la información actualizada al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, relativa a los formatos 11, 16b, 17, 18, 23a, 23b, 27, 28b, 33, 34a, 34b, 34c, 34e, 34f, 34h, 35a, 35b, 35c, 36, 39a, 39b, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 46a y 46b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones XI, XVI en lo concerniente a los recursos públicos entregados a sindicatos, XVII en lo tocante a las sanciones administrativas, XVIII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII y XLVI del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo indicado en la tabla que obra en el inciso a) del punto 3) del Considerando anterior.

b) Publique en los sitios antes referidos, la información concerniente a los formatos 4, 5, 6, 8, 9a, 9b, 21b, 24, 28a, 29, 30, 31, 32, 34d, 37, 38a, 38b, 39c, 39d y 43b del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, correspondientes a las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLIII del artículo 70 de la Ley General, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, según lo precisado en el Considerando previo.

c) Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y por ende en su sitio propio, de acuerdo con lo indicado en las tablas que obran en el inciso b) del punto 3) del Considerando inmediato anterior, la información actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, que a continuación se indica:

- La concerniente a los formatos 1, 2a, 2b, 3, 7, 10a, 10b, 13, 14, 16a, 17, 19, 20, 45, 48a, 48b, 48c y 70_00 del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, aprobados el quince de diciembre de dos mil diecisiete, correspondientes a las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XIV, XVI respecto de la normatividad laboral, XVII para el caso de la información curricular, XIX, XX,

XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y al último párrafo de dicho precepto legal.

- La inherente a los formatos 1e y 1g del Anexo II de los citados Lineamientos, tocantes a los incisos e) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado. Quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación.

The page contains several handwritten signatures in blue ink. There are three distinct signatures in the upper right quadrant, and one larger, more complex signature in the lower right quadrant. The signatures are stylized and appear to be in cursive or a similar fluid script.